

Ciudad de México, a 1 de Julio 2016

C. J. IO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO,  
Representante Legal de CAABSA Constructora, S.A. de C.V.

Boulevard Adolfo López Mateos número 216, colonia San Pedro de los Pinos,  
Código Postal 01180, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VISTO.- El expediente DEIA-ME-1464/2016 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, presentado con motivo de la solicitud de la evaluación de impacto ambiental, recibida ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis; anexa a la cual, el C. Julio Alfonso Martín Amodio Moheno (Promovente) en su calidad de Representante Legal de la Empresa CAABSA Constructora, S.A. de C.V., personalidad que acreditó a través del instrumento notarial número 62,555 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco) de fecha catorce de marzo de dos mil trece, pasado ante la fe del Lic. Héctor Galeano Guillermo Inclán, notario público número 133 (ciento treinta y tres) del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica (MIAE), con sus carpetas en original y copia, para llevar a cabo el Proyecto denominado "*Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca – Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (inicio en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)*"; el cual, consiste en la construcción y operación de un sistema ferroviario de servicio público de transporte de pasajeros en configuración de viaducto elevado con sistema de tracción a base de energía eléctrica, constituido en general por una sección para albergar doble vía confinada y diferentes tipos de sección transversal en función de la topografía y zona que cruza, que incluye la construcción de una estación de pasajeros en Santa Fe y una terminal en Observatorio, en un trazo de 8,876.71 m (ocho mil ochocientos setenta y seis punto setenta y un metros) con un ancho de derecho de vía de 16.00 m (dieciséis metros), partiendo del Centro Comercial Santa Fe, delegación Cuajimalpa de Morelos, continuando por el vaso regulador y/o presa Totolapa, Avenida Vasco de Quiroga, Área de Valor Ambiental con categoría de Barranca denominada "*Barranca Tacubaya*" (AVA), Casa del Agrónomo, Manantial e Industria Militar, calle Presidente Juárez, Avenida Las Torres, Presa Ruiz Cortines y terminando en la estación Observatorio, Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con una inversión total prevista de \$10,426'277,063.12 (diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M. N.). -----



DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "*Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca – Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)*"  
Página 1 de 50

## RESULTANDO

1.- Con fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, ■ Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/03773; mediante el cual, otorgó la autorización de manera condicionada en materia de impacto ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca – Valle de México, entre el Estado de México y el Distrito Federal" en favor de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); de la cual, se cita textualmente lo siguiente del apartado de TÉRMINOS:

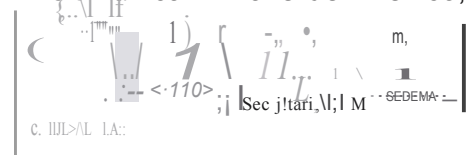
*"... PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de la construcción de una vía general de comunicación correspondientes a vías férreas en sección a nivel, viaducto y túnel, que requiere el cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación forestal y realizar obras y actividades en zona federal y en un área natural protegida de carácter federal, para llevar a cabo el proyecto denominado "Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca – Valle de México, entre el Estado de México y el Distrito Federal"; a desarrollarse en los Municipios de Zinacantan, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyotlán, en el Estado de México, y en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, en el Distrito Federal..."*

*TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.*

*CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una vía general de comunicación correspondiente a vías férreas en sección a nivel, viaducto y túnel,...*

*QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio;..."*

2.- Con fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal (GODF) el Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la SCT y el Gobierno del entonces Distrito Federal (GDF); el cual, tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones y apoyo entre la SCT y el GDF, para que en el ámbito de sus competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la implementación de los proyectos denominados "El Proyecto Ferroviario" referente a la sección dentro de la Ciudad de México del proyecto "Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca – Valle de México,



T'GULAC IÓN
   
 >|<
   
 Proyecto: "Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del ramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca – Valle de México localizado en los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Linea 1)"



entre el Estado de México y el Distrito Federal" referido en el resultando 1 de la presente Resolución Administrativa; así como, el proyecto denominado "*Viaducto Vehicular*".-----

3.- Con fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, la DGIRA emitió el oficio número SGPA/DGIRA/0305; mediante el cual, autoriza una modificación del proyecto denominado "Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca – Valle de México, entre el Estado de México y el Distrito Federal"; de la cual, resulta el trazo del Proyecto.-----

4.- Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el Promovente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGRA, la solicitud de evaluación de impacto ambiental con número de folio 016646/2016 con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF), manifestando que el C. Rubén Trejo Elías es el Prestador de Servicios de impacto ambiental y anexando los siguientes documentales:-----

- a) MIAE del Proyecto.-----
- b) Instrumento notarial número 7,139 (siete mil ciento treinta y nueve) de fecha cuatro de enero de dos mil uno, pasado ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, notario público número 222 (doscientos veintidós) del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México); mediante el cual, hace constar el contrato de sociedad por el que se constituye la Empresa.-----
- c) Instrumento notarial número 62,555 (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco) de fecha catorce de marzo de dos mil trece, pasado ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, notario público número 133 (ciento treinta y tres) del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México); mediante el cual, hace constar la revocación de poderes; así como, el otorgamiento de poderes generales y para actos de administración que otorga la Empresa en favor del Promovente.-----
- d) Credencial para votar con número de folio 26628357 (dos, seis, seis, dos, ocho, tres, cinco, siete) expedida por el entonces Instituto Federal Electoral en favor del Promovente.-----
- e) Recibo de pago original con línea de captura 77231901905187EE45M3 de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, efectuado ante la institución bancaria denominada HSBC México, S.A., por la cantidad de \$8,479.00 (ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por los derechos de evaluación de una MIAE, con fundamento en el artículo 179 fracción 11 inciso b) del Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF).-----

5.- Con fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, esta DGRA emitió el Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/008229/2016 (Acuerdo Administrativo 1), notificado el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis; mediante el cual, otorgó a la Empresa un término de cinco días

hábiles para presentar la información que permitiera la correcta integración del expediente en cuestión y la presentación de documentales en original para cotejo. -----

Asimismo, se solicitó al Promovente y al Prestador de Servicios su comparecencia ante esta DGRA para firmar de forma autógrafa cada una de las páginas de la MIAE y anexos correspondientes. -----

6.- Con fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Prestador de Servicios se presentó ante esta DGRA para firmar de forma autógrafa cada una de las páginas de la MIAE y anexos presentados, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Administrativo 1. -----

7.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, esta DGRA emitió el Dictamen de Daño Ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/008598/2016 (ODA), para el proyecto denominado "*Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren interurbano Toluca – Valle de México, localizado entre los cadenamientos 49+000 (Estación Santa Fe) y 57+792 (Estación Observatorio del Metro Línea 1)*"; a través del cual, se regularizó el inicio de las actividades de preparación del sitio de las 4 (cuatro) zonas que se describen a continuación: Estación Santa Fe con un avance de obra del 4 % (cuatro por ciento), ubicado entre la Avenida Vasco de Quiroga y la Carretera México - Toluca, colonia Santa Fe Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie de 11,753.784 m<sup>2</sup> (once mil setecientos cincuenta y tres punto setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados); Alameda Poniente con el 30% (treinta por ciento) de avance de obra, ubicado entre las Avenidas Vasco de Quiroga, Fernando Espinoza Gutiérrez, Javier Barros Sierra y Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 12,760.45 m<sup>2</sup> (doce mil setecientos sesenta punto cuarenta y cinco metros cuadrados); Casa del Agrónomo con avance del 2% (dos por ciento) de obra, ubicado en el Km 14.5 de la Carretera Federal México - Toluca, colonia Palo Alto, delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 4,389.362 m<sup>2</sup> (cuatro mil trescientos ochenta y nueve punto trescientos sesenta y dos metros cuadrados) y el Estado Mayor Presidencial con un avance de obra del 3% (tres por ciento), ubicado en la Avenida Constituyentes número 851, colonia Lomas Altas, delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 680.00 m<sup>2</sup> (seiscientos ochenta metros cuadrados), teniéndose una superficie total afectada de 29,583.596 m<sup>2</sup> (veintinueve mil quinientos ochenta y tres punto quinientos noventa y seis metros cuadrados). -----

8.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Promovente se presentó ante esta DGRA para firmar de forma autógrafa cada una de las páginas de la MIAE y anexos presentados, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Administrativo 1. -----



A  
J1RE firteq't: óij;Ge,le,°%I ol;B\_egulación Ambiental

REGULACIÓN te, J. f'ffid d : ;  
C.P. 06090, Del. Cuauhlémoc  
Tel. 5278 9931, Exl. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "*Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)*"





9.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Promovente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGRA un escrito de misma fecha, al cual, anexó la siguiente información y documentales: -----

- a) Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, celebrado entre el GDF a través de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y las empresas CAABSA Constructora, S.A. de C.V. (Empresa), González Soto y Asociados, S.A. de C.V., OMEGA Construcciones Industriales, S.A. de C.V., Cargo Crane, S.A. de C.V., Grupo Corporativo Amodher, S.A. de C.V. y Prefabricados y Transportes, S.A. de C.V.; el cual, establece lo siguiente en su cláusula primera como el objeto del contrato: -----

*"Trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del Tren interurbano Toluca - Valle de México"; localizado entre los cadenamientos 41+150 (salida del portal Oriente del túnel y 57+792 estación Observatorio del metro L-1), los cadenamientos referidos al proyecto del Tren, incluye la construcción de dos estaciones de pasajeros: Santa Fe (entre los cad. 49+105 al 49+305) y Observatorio (entre los cad. 57+551 al 57+751), así como las cocheras del tren y dos viaauctos singulares llamados: Santa Fe (Entre los cad. 49+312 al 49+636) y Tacubaya (entre los cad. 56+219 al 56+381)". -----*

- b) Minuta de reunión de fecha once de marzo de dos mil quince, celebrada entre representantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) y la Dirección General de Obras Concesionadas (DGOC) de la SOBSE; mediante la cual, se toman los siguientes acuerdos: -----

*"SACMEX informa que una vez analizado el proyecto del Tren Interurbano de pasajeros México Toluca. Determina que no afectará el funcionamiento de la infraestructura hidráulica actual denominada VASO REGULADOR TOTOLAPA, PRESA TACUBAYA, PRESA ADOLFO RUIZ CORT/NES, por lo que no tiene inconveniente en que se inicien los trabajos preliminares, estudios de mecánica de suelos y de construcción de tramo ferroviario de doble vía con una estación en Santa Fe y puesta en servicio. No obstante lo anterior el SACMEX solicita se complemente al proyecto actual lo siguiente: -----*

*VASO REGULADOR TOTOLAPA (EST. SANTA FE).- Proyecto de saneamiento y mitigación para controlar los olores. Estudio Hidrológico, dentro del cual tendrá que efectuar el cálculo de las líneas que presentan el mismo índice de pluviosidad para un periodo de retorno. Proyecto de desazolve, se considere un colector de desvfo para la conducción de las aguas en temporada de estiaje, así como la adecuación con una compuerta con vertedor en la parte de aguas arriba (compuerta mecánica) con la finalidad de dar mantenimiento al vaso regulador, se considere las compuertas de la obra de toma de aguas abajo, cabe aclarar que actualmente existe únicamente la preparación de obra civil cortina rfgida. -----*

*SEDHIA*  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN JERARQUICA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, D.F. Cuauhtémoc  
Tel. 52789931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del Tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

*Relativo a la regulación jurídica el uso del área de la presa Totolapa, debe realizar el complemento de trámite ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal.* -----

- c) Oficio número DPV-1602-2015 de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI); mediante el cual, emite opinión positiva para que se lleve a cabo la asignación del inmueble denominado Presa Ruiz Cortines en favor de la SOBSE. -----
- d) Oficio número SEDUVI/DGAU/DCR/13450/2015 de fecha dos de julio de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Administración Urbana (DGAU) adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI); mediante el cual, emite opinión positiva para continuar con las gestiones necesarias para la desincorporación y posterior enajenación a título gratuito en favor de la DGOC del inmueble denominado Presa Ruiz Cortines. -----
- e) Oficio número GDF/SOBSE/DGOC/185/2015 de fecha catorce de agosto de dos mil quince, emitido por la DGOC; mediante el cual, solicita a la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el permiso para realizar las obras de infraestructura; así como, la ocupación para el aprovechamiento parcial del Vaso Regulador Totolapa, Presa Tacubaya, Presa Adolfo Ruiz Cortines, Acueducto Lerma y Acuaférico, lo anterior para la realización del Proyecto. -----
- f) Documento titulado Convenio de ocupación previa, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; mediante el cual, la Asociación Civil denominada Patronato de Bienes de la Confederación Nacional Agronómica, A.C. acepta que el Ejecutivo Federal por conducto de la SCT ocupe y expropie una superficie de 5,622.740 m<sup>2</sup> (cinco mil seiscientos veintidós punto setecientos cuarenta metros cuadrados) dentro del predio ubicado en el kilómetro 13.5 de la carretera federal México – Toluca, colonia Palo Alto, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, para la construcción y operación del Proyecto. -----
- 9) Oficio número GDF-SEDEMA-SACMEX-DG-DEPC-DT-1004289/2016 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección Técnica de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción (DEPC) del SACMEX, dirigido a la DGOC; mediante el cual, otorga Visto Bueno al estudio hidrológico y proyecto de desazolve del Vaso Regulador Totolapa, indicando que se debe ejecutar en primer lugar el desazolve de dicho vaso. -----
- h) Oficio número GDF-SEDEMA-SACMEX-DG-DEPC-DT-1006874/2016 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección Técnica de la DEPC del SACMEX, dirigido a la DGOC; mediante el cual, otorga Visto Bueno a los estudios hidrológicos y 109, proyectos de

**Ci&fil** 1r  
SEDMA  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlalcoyotl No 8, Piso 5,  
Co., entre <J < juda q < le México  
Tel. 5278 9931, Exl. 5221  
sedema.cdmx@gob.mx

Prnyeb: Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca – Valle de México /ocalizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)



desazolve correspondientes al Vaso Regulador Adolfo Ruiz Cortines y a la Presa Tacubaya, indicando que se debe ejecutar en primer lugar el desazolve en el vaso y la presa. -----

- i) Acta Administrativa de Entrega – Recepción Física de fecha once de febrero de dos mil dieciséis respecto a una fracción de terreno de 52,000.00 m<sup>2</sup> (cincuenta y dos mil metros cuadrados), localizado en el interior de la denominada Alameda Poniente, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra entre Avenida Santa Fe y Fernando Espinoza Gutiérrez, zona de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; mediante la cual, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México otorga la custodia de dicha fracción del terreno en favor de la SOBSE. ---
- j) Oficio número OM/DGPI/0483/2016 de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México (DGPI) y dirigido a la DGOC; a través del cual, hace entrega del Acta Administrativa de Entrega Recepción Física de la Custodia de una fracción del terreno denominado Alameda Poniente, ubicado entre las Avenidas Vasco de Quiroga, Fernando Espinoza Gutiérrez, Javier Barros Sierra y Santa Fe, en la delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, respecto a una superficie de 52,000.00 m<sup>2</sup> (cincuenta y dos mil metros cuadrados). Asimismo, se anexó un escrito de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis; mediante el cual, la Brigada de Topografía Apeo y Deslinde de la DGPI hace entrega física de los puntos correspondientes al polígono de dicha fracción de terreno a la DGC>C. -----
- k) Documento titulado Convenio de Colaboración de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; mediante el cual, la SCT, la Oficina de la Presidencia de la Republica y el Estado Mayor Presidencial, convienen, para que en el ámbito de sus competencias coadyuven en la realización de las obras de infraestructura del Proyecto dentro del Campo Deportivo del Estado Mayor Presidencial. -----
- l) Oficio número 4.3.1.3.-122/2016 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios de la DGTFM de la SCT y dirigido a la DGC>C; del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

*"Sobre el particular, me permito informar a Usted que esta Unidad Administrativa está llevando a cabo mesas de trabajo con el Area Técnica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde se revisan diversos proyectos a solicitud de CONAGUA para así obtener la autorización de la construcción del Proyecto en la zona Federal que corresponde a dicha dependencia, dichos proyectos se encuentra en un noventa por ciento, faltando el estudio de Geofísica que se realizará en la presa Tacubaya."(sic).-----*

- m) Oficio número 4.3.1.3.-124/2016 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios de la DGTFM;



mediante el cual, informa a la **DGOC** el estatus de la liberación del derecho de vía del **Proyecto** en una total de 13 (trece) zonas localizadas en la calle Pólvora, colonia Santa Fe, Ciudad de México; de las cuales, ninguna contaba con derecho de vía liberado a la fecha de emisión de dicho oficio. -----

- n) Oficio número 4.3.-528/2016 de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, emitido por la **DGTFM** y dirigido a la **DGOC**; del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

*"Al respecto, hago de su conocimiento que actualmente el proyecto "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México"; se encuentra en fase de construcción, por lo que la concesión para la operación y explotación de vías generales de comunicación ferroviaria no se ha emitido."* -----

- o) Oficio número 4.3.-829/2016 de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, emitido por la **DGTFM** y dirigido a la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, adscrito a la **CONAGUA**, del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

*"Al respecto, se solicita de la manera más atenta autorizar el proyecto de construcción de **PUNTE VIADUCTO ELEVADO** y la concesión de la zona federal del cauce y presa Tacubaya desde el kilómetro 53+900 hasta el kilómetro 57+000..."(sic). -----*

- p) Oficio número CDMX/SOBSE/DGOC/DVEP/096/2016 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis emitido por la Dirección de Viabilidad y Evaluación de Proyectos (**DVEP**) de la **SOBSE**; mediante el cual, solicita a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Ciudad de México (**DGCORENA**) adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**) una opinión del uso de suelo del **Proyecto**. -----

- q) Documento titulado Bases Generales de Colaboración de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; mediante el cual, la **SCT** y la Secretaría de la Defensa Nacional (**SEDENA**) establecen las bases de colaboración para que en el ámbito de sus competencias coadyuven en la realización de las obras de infraestructura del **Proyecto** dentro del Campo Militar número 1-F, Santa Fe, Ciudad de México. -----

- r) Oficio número CDMX/SOBSE/DGOC/189/2016 de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, emitido por la **DGOC** y dirigido a la **DGAU** de la **SEDUVI**; del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

*"... solicito atentamente su apoyo para proporcionar a esta Dirección General de Obras Concesionadas, la información correspondiente a los Usos de Suelo aplicables para cada uno de los predios que se detallan en la tabla anexa al presente oficio."* -----



Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
CP. 06090, del Cuauhtémoc  
Tel: 5278 93 Exl. 5221  
sedenia.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenasamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 5+1+876.71 (estación Obse<va/orio del Metro Unea 1)"

- s) Oficio número CDMX/SOBSE/DGOC/193/2016 de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, emitido por la DGOC; mediante el cual, solicita a la DGPI la custodia de 7 (siete) zonas que serán afectadas temporal y definitivamente por la construcción del Proyecto. -----
- t) Oficio número CDMX/SOBSE/DGOC/194/2016 de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, emitido por la DGOC; mediante el cual, solicita a la DGPI la custodia de 4 (cuatro) zonas que serán afectadas temporal y definitivamente por la construcción del Proyecto. -----
- u) Oficio número SEDUVI/DGAU/DRP/16235/2016 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la SEDUVI y dirigido a la DGOC; al cual, se anexó una tabla con un total de 31 (treinta y un) inmuebles identificados a través de su cuenta catastral que se verán afectados por el Proyecto; en la que se señalan las zonificaciones aplicables a cada uno de ellos de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la delegación Álvaro Obregón, publicado en la GODF el diez de mayo de dos mil once y con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la "Zona Santa Fe" de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las delegaciones Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, publicado en la GODF el cuatro de mayo de dos mil doce; asimismo, se señalan la superficie máxima de construcción permitida en casos donde es posible determinarse; así como, las Normas Generales de Ordenación y/o Normas de Ordenación Particular aplicables.

Asimismo, se cita textualmente lo siguiente: -----

*"Finalmente, en caso que requiera obtener los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del suelo con la información descrita, deberá ingresar formalmente sus solicitudes debidamente requisitadas y acompañadas con la documentación necesaria para este fin, de conformidad con lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal": -----*

- v) Oficio número SEDEMA/DGCORENA/1280/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por la DGCORENA y dirigido a la DVEP; del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

*"Los planos anexos a su oficio de solicitud fueron analizados según lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) vigente, instrumento que regula las actividades acciones, obras y usos en el Suelo de Conservación. En este Sentido se encontró que el proyecto se localiza en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS-84: Casa del Agrónomo, X: 474182 Y: 2143300; Campo Deportivo Estado Mayor Presidencial, X: 476742 Y: 2144019, con zonificación normativa Suelo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que no se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales del PGOEDF vigente. -----*

*Por otro lado, fue revisado el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) de Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del 2011,*



SED::MA

g.;retarla del Medio Ambiente

CIUDAD DE MEXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Ilaxcoaque No.8, Piso 5,  
Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5218 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenas 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

encontrando que de acuerdo al Plano Clave E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación"; el proyecto se ubica en la zonificación normativa Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (AVA), con la categoría "Barranca de Tacubaya", ver Plano Clave E-3. -----

Por lo anterior, dicho proyecto no está sujeto a la regulación de uso de suelo del PGOEDF. En este sentido, toda obra o actividad que se realice dentro de esta zonificación, deberá solicitar la Opinión Técnica de Uso de Suelo ante la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental .". -----

- w) Oficio número CDMX/SOBSE/DGOC/DVEP/135/2016 de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, emitido por la DVEP; mediante el cual, solicita a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Ciudad de México (DGBUEA) una opinión de uso del suelo del Pr<>Y' <:t<>. -----
- x) Oficio número SEDEMA/DGBUEA/00814/2016 de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, emitido por la DGBUEA y dirigido a la DVEP; del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

"Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus artículos 89 Bis, 90 Bis 4, 90 Bis 5, 90 Bis 6, 92 Bis 3, 93, 93 Bis 1 fracc. 1, II, 111 IV, V, VI, VII y VIII, 93 Bis 2, artículos 94, 96, 105 trace. 1 JI, 111, IV, V, VI, VII, artículos; 107, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 124, 202, 203, 204, 205, 205 Bis y 210, me permito informar a usted que las áreas mencionadas para la obra se encuentran dentro del Área de Valor Ambiental (AVA) con categoría de barranca, de la denominada "Barranca Tacubaya", decretada el 28 de Noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF), actualmente Ciudad de México, por lo que deberá apegarse a lo que dicta en sus artículos; quinto, octavo y noveno. La administración, funcionamiento y manejo del AVA es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México por conducto de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), a mi cargo a través de la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU), además de lo establecido en el Reglamento Interior de Administración Pública del Distrito Federal en su Artículo 56 Cuarter inciso IX, XVI y XX. -----

Asimismo deberá observar en el ámbito de sus competencias a la CONAGUA, considerar la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT -2015, que establece LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LOS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL DISTRITO FEDERAL, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, la Norma General de Ordenación 21. Barrancas UGA, ccta Oficial del Distrito Federal el 08 de abril de 2005), así como también lo dispuesto en la Ley de Protección

R.d  
TfJ-  
SeoEMA  
Se 1 rrelaría del Medi  
nte  
Dirección General de Regulación Ambiental  
DIRECCIÓN 61,;:c<>Qbp,tjô,8 o s  
i:r,11. {;iCJ b.d. 80 :  
tel. s21s 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx



CD



CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRÁ/DEIA/ 015863 /2016

*la Tierra en el Distrito Federal, a las disposiciones que señale la Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA), la autorización correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental Modalidad Específica de la referida obra, no omitiendo notificar a esta Dirección General la fecha de inicio de actividades para que, en el ámbito de nuestra competencia, verifiquemos las obras y el cumplimiento de las medidas de mitigación correspondientes que establezca la DGRA, conforme a las normas y leyes aplicables." (sic).-----*

- y) Declaración bajo protesta de decir verdad de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis a la que hacen referencia los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTFD) y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR) firmada por el Prestador de Servicios en su carácter de responsable de elaboración de la MIAE del Proyecto.
- z) Cédula profesional número 2542093 (dos, cinco, cuatro, dos, cero, nueve, tres) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en favor del Prestador de Servicios para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo. -----
- aa) Resumen de la MIAE del Proyecto en archivo electrónico, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del RIAR. -----
- bb) Plano digital georreferenciado en UTM Zona 14 Norte con DATUM WGS84; entregado en el archivo denominado "*Planta KM 49+000 a 57+876\_AFECCIÓN.dwg*"; del cual, se desprenden 9 (nueve) planos; en los cuales, se diferencian la ubicación de las superficies de afectación temporal por el trazo, maniobras en zapatas, colocación temporal de maquinaria y planta de concreto premezclado, y afectación permanente por apoyos y zapatas en área verde y área urbana, eje del Proyecto con una longitud de 8,876.71 m (ocho mil ochocientos setenta y seis punto setenta y un metros), derecho de vía de 16.00 m (dieciséis metros) de ancho, cadenamientos, curvas de nivel y ubicación de las estaciones Santa Fe y Observatorio. -----
- ce) Conjunto de 9 (nueve) planos del Proyecto: -----
  - 1. PLANO DE CONJUNTO 1 de 8; PK 49+000 - PK 50+000, que comprende el CC. Santa Fe (4 (cuatro) apoyos), Estación Santa Fe (8 (ocho) apoyos y 137 (ciento treinta y siete) secundarios) y Viaducto Santa Fe (7 (siete) apoyos), del kilómetro 49+000 al 49+911. -----
  - 11. PLANO DE CONJUNTO 2 de 8; PK 49+900 - PK 51+680, que comprende la sección denominada Ibero/Televisa (46 (cuarenta y seis) apoyos) del kilómetro 49+911 al 51+665.178. --
  - 111. PLANO DE CONJUNTO 3 de 8; PK 51+680 - PK 52+500, que comprende la Glorieta Vasco de Quiroga (13 (trece) apoyos) y el Viaducto Hondonada SAGARPA (6 (seis) apoyos) del kilómetro 51+665.718 al 52+466.447. -----



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
C.P. 06090, Del Cuauhtémoc  
México, D.F. 06931, Exl. s221

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Unea 1)"  
Página 11 de 50





IV. PLANO DE CONJUNTO 4 de 8; PK 52+500 - PK 53+360, que comprende la sección denominada Casa del Agrónomo (6 (seis) apoyos) y Viaducto Manantial (7 (siete) apoyos) del kilómetro 52+466.447 a 153.346.974. -----

V. PLANO DE CONJUNTO 5 de 8; PK 53+360 - PK 55+300, que comprende la sección de Industrial Militar (44 (cuarenta y cuatro) apoyos) del kilómetro 53+346.974 al 55+271.974. -----

VI. PLANO DE CONJUNTO 6 de 8; PK 55+300 - PK 56+000, que comprende la zona del Estado Mayor Presidencial (17 (diecisiete) apoyos) del kilómetro 55+271.974 al 55+981.974. ----

VII. PLANO DE CONJUNTO 7 de 8; PK 56+000 - PK 56+540, que comprende la Presa Tacubaya (9 (nueve) apoyos) del kilómetro 55+981.974 al 56+509.574. - -----

VIII. PLANO DE CONJUNTO 8 de 8; PK 56+540 - PK 57+880, que comprende la Calle Río Tacubaya, colonia El Capulín y Vaso Ruíz Cortines (28 (veintiocho) apoyos y 11 (once) apoyos bifurcados) y la Estación Observatorio del kilómetro 56+509.574 al 57+876.706. -----

IX. OBRAS COMPLEMENTARIAS ALAMEDA PONIENTE; PK 50+400 - PK 51+400, que comprende la sección de Alameda Poniente en la desviación derecha en el kilómetro 55+755 a 520.00 m (quinientos veinte metros). -----

Derivado de lo anterior, esta DGRA analizó los planos descritos anteriormente encontrándose lo siguiente: -----

Que el Proyecto cruzará el AVA en las siguientes secciones: inicio del cadenamiento 52+153.670 al cadenamiento 53+200; inicio del cadenamiento 53+286.153 al cadenamiento 53+426.929; inicio del cadenamiento 53+518.996 al cadenamiento 53+ 598.109; inicio del cadenamiento 53+771.352 al cadenamiento 56+ 653.424. -----

Asimismo, las áreas *de* afectación referidas en los planos fueron analizadas determinando la afectación en área verde temporal de 159,455.47 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados) y afectación en área verde permanente de 20,953.78 m<sup>2</sup> (veinte mil novecientos cincuenta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados); afectación en área urbana temporal de 33,526.70 m<sup>2</sup> (treinta y tres mil quinientos veintiséis punto setenta metros cuadrados) y afectación en área urbana permanente de 6,195.54 m<sup>2</sup> (seis mil ciento noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).-----

10.- Con fe ha trece de septiembre de dos mil dieciséis, esta DGRA emitió el Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/009612/2016 (Acuerdo Administrativo 2), notificado el día veintiuno del mismo mes y año; mediante el cual, se integró bajo el expediente número DEIA-ME-1464/2016 para su evaluación la solicitud de evaluación de impacto ambiental del Proyecto con número de folio 016646/2016; asimismo, solicitó a la Empresa la publica, ei'ón, en un dié;trio de amplia



Traxcoaque No. 8, Piso 5,

DIHP.-.:C.W.'fji h 't'it.. t

Λ Π1 (.. 1J J. !f.11/ JJ !ft !

Proyecto: "Tren Interurbano México-Toluca, /Tabajos de cons/Tucción y obras complementarias del/Tamo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca- Valle de México localimdo en/Te los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57 876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"





# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEI\_A/ 015860 /2016

circulación nacional del resumen del Proyecto conforme a lo establecido en los artículos 51 de la LPT y 45 del RIAR. -----

11.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, esta [D]GRA emitió el Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/010047/2016 (Acuerdo Administrativo 3), notificado el día veintiuno del mismo mes y año; mediante el cual, otorgó a la Empresa un término de quince días hábiles para presentar información técnica complementaria del Proyecto. -----

12.- Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el Promoviente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGRA un escrito de fecha veintidós del mismo mes y año, al cual, anexó la plana original completa del periódico "El Sol de México" de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, página 7A; a través de la cual, publicó el resumen del Proyecto previo a la integración del expediente DEIA-ME-1464/2016. -----

13.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Promoviente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta [D]GRA un escrito de misma fecha; al cual, anexó la plana completa del periódico "El Sol de México" de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, página 8A; a través de la cual, publicó nuevamente el resumen del Proyecto, como lo señalan los artículos 51 de la LPT y 45 del RIAR, cuyo plazo para que cualquier ciudadano se pronunciara al respecto, corrió del día veintiocho de septiembre al cuatro de octubre de dos mil dieciséis, sin que dentro de ese plazo se presentaran comentarios u observaciones del público. -----

Por lo que hace a la realización de una consulta pública, es menester señalar que conforme a la información generada por la SEMARNAT<sup>1</sup> esta fue previamente realizada con motivo del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental promovida por la DGTFM para la realización del proyecto "Transporte masivo en la modalidad de Tren Toluca – Valle de México, entre el Estado de México y el Distrito Federal", en el que se puso a disposición de la ciudadanía la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) del citado proyecto<sup>2</sup>, por lo que los habitantes de la Ciudad de México estuvieron en posibilidad de emitir sus opiniones, las cuales fueron tomadas en consideración de la SEMARNAT al momento de emitir la resolución SGPA/DGIRA/[D]G/03773 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce<sup>3</sup>, que autoriza condicionadamente su ejecución; en esa tesitura y en virtud de que la información del Proyecto es de fácil acceso a la ciudadanía, se considera innecesaria la realización de otras herramientas de participación ciudadana. -----

<sup>1</sup> Visible en la dirección electrónica: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>

<sup>2</sup> Visible en la dirección electrónica: <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mex/es/1.1dios/2014/15fM2014V0010.pdf>

<sup>3</sup> Visible en la dirección electrónica: <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/mex/es/1.1dios/2014/15fM2014V0010.pdf>

SEDEMA  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Paseo de la Reforma No. 8, Piso 5,  
Col. Centro, Ciudad de México  
C.P. 06000  
Tel: 56 22 11 11  
Fax: 56 22 11 11  
www.semarnat.gob.mx

Proyecto: "Tren Urbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del Ven Toluca - Valle de México localizado entre los cadenasamientos 49+432.34 (localización en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Merro Línea 1)"

Página 13 de 50

14.- Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, el Promovente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGRA un escrito de misma fecha, al cual anexó la siguiente información del Proyecto:

- a) Periodo de ejecución en donde se indica que el Proyecto se pretende desarrollar durante un periodo de 4 (cuatro) años. -----
- b) Costo previsto para la construcción del Proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales propuestas correspondientes a \$10,426 '277,063.12 (diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M. N.). y \$1'997,794.48 (un millón novecientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), respectivamente. -----
- e) Acreditación como Dictaminador Técnico número 77 (setenta y siete) expedida por la DGBUEA adscrita a la SEDEMA, a favor del Prestador de Servicios, para realizar la dictaminación de arbolado en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, conforme a los requisitos y especificaciones establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, con vigencia del día primero de agosto de dos mil dieciséis al día primero de agosto de dos mil diecisiete. -----
- d) Dictamen Técnico grupal de arbolado indicando coordenadas X, Y en UTM, Zona 14 Norte, Datum WGS84 de cada individuo arbóreo, elaborado conforme a la NADF-001-RNAT-2015 (Dictamen) y signado por el Prestador de Servicios, de un total de 3,563 (tres mil quinientos sesenta y tres) árboles dentro del derecho de vía del Proyecto, distribuidos en 30 (treinta) especies; del cual, se desprenden las siguientes afectaciones debido a las obras y actividades del Proyecto:-----

1. Derribo de 450 (cuatrocientos cincuenta) árboles ubicados dentro de la poligonal del AVA, identificados en el Dictamen con los números: -----

19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 48, 81, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 155, 240, 241, 247, 248, 250, 256, 257, 266, 269, 272, 274, 275, 276, 277, 281, 282, 283, 285, 309, 326, 327, 328, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 357, 358, 359, 360, 365, 368, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 490, 506, 507, 508, 510, 511, 513, 517, 518, 519, 523, 538, 541, 542, 543, 544, 550, 551, 553, 554, 555, 557, 574, 575, 608, 610, 611, 612, 613, 634, 636, 637, 638, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 675, 677, 688, 689, 691, 692, 695, 696, 698, 699, 708, 743, 744, 745, 750, 751, 752, 753, 779, 780, 803, 813, 814, 815, 848, 859, 867, 868, 869, 876, 929, 930, 942, 950, 954, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 973, 975, 976, 979, 981, 982, 983, 984, 988, 990, 991, 997, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1130, 1132, 1133, 1134, 1135, 1138, 1140, 1141, 1144, 1145, 1146, 1157, 1163, 1164, 1165, 1166, 1168, 1235, 1244, 1245, 1247, 1248, 1249, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1276, 1277, 1281, 1352, 1355,

SEPrA  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Subdirección del Medio Ambiente  
Tl3x00SQU9Noji, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Teléfono 515 9-9111. Ext. 5221  
sedina.cdmx.gob.mx

1362, 1363, 1364, 1365, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1400, 1401, 1451, 1460, 1461, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1475, 1492, 1541, 1542, 1544, 1545, 1548, 1549, 1550, 1556, 1558, 1559, 1560, 1561, 1655, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1679, 1682, 1683, 1748, 1749, 1750, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1764, 1766, 1772, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1812, 1814, 1815, 1846, 1847, 1848, 1849, 1852, 1853, 1854, 1855, 1860, 1862, 1863, 1902, 1905, 1906, 1925, 1928, 1949, 1950, 1957, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2020, 2021, 2022, 2101, 2102, 2103, 2104, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2141, 2145, 2146, 2147, 2149, 2150, 2154, 2155, 2159, 2160, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2249, 2250, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2264, 2307, 2308, 2309, 2313, 2315, 2473, 2496, 2497, 2498, 2505, 2630, 2632, 2633, 2635, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2778, 2779, 2780, 2781, 2784, 2786, 2807, 2811, 2812, 2813' 2814 y 2816.

| Especie                         | Número de árboles |
|---------------------------------|-------------------|
| <i>Acacia/ongifolia</i>         | 13                |
| <i>Buddleia cordata</i>         | 9                 |
| <i>Casuarina equisetifolia</i>  | 3                 |
| <i>Cotoneaster horizontalis</i> | 21                |
| <i>Cupressus lindleyi</i>       | 144               |
| <i>Eriobotryajaponica</i>       | 1                 |
| <i>Erythrina coralloides</i>    | 6                 |
| <i>Euca/yptus camaldulensis</i> | 98                |
| <i>Euca/yptus g/obu/us</i>      | 27                |
| <i>Ficus benamina</i>           | 16                |
| <i>Fraxinus uhdei</i>           | 61                |
| <i>Jacaranda mimosifolia</i>    | 16                |
| <i>Larreaameghinoi</i>          | 2                 |
| <i>Ligustrum lucidum</i>        | 2                 |
| <i>Liquidambar styracif/ua</i>  | 8                 |
| <i>Pinus ayacahuite</i>         | 8                 |
| <i>Piracanto coccinea</i>       | 3                 |
| <i>Prunus serafina</i>          | 2                 |



Infuecc 16 Gendral de Re 1aación Ambiental  
 Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
 DIR{CCI N GP.Néfil-1 (Itiq)@ la Ciudad de México  
 C.P. 04590, Del. Cuauhtémoc  
 HZG ULACI ON C.,f,BIEN fIALI52789931, Ext. 5221  
 edema.cdmx.gob.mx

Proyecto: 'Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de conslrucción y obras complementarias del tremo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Vel/e de México localizado en/re Jos cadenamientos 49+432.34 (toca/lizado en Av Vasco







Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ Q15Ü6:J /2016

| Especie                     | Número de árboles |
|-----------------------------|-------------------|
| <i>Schinus molle</i>        | 3                 |
| <i>Washingtonia robusta</i> | 2                 |
| <i>Yucca elephantipes</i>   | 5                 |
| <b>Total</b>                | <b>450</b>        |

11. Derribo de 229 (doscientos veintinueve) árboles ubicados fuera de la poligonal del **AVA**, identificados en el **Dictamen** con los números: -----

1947, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1963, 1969, 1970, 2028, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2561, 2564, 2687, 2688, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2701, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2756, 2757, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2838, 2839, 2840, 2906, 2940, 2941, 2942, 2948, 2950, 2951, 2962, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3020, 3021, 3022, 3023, 3030, 3031, 3032, 3033, 3036, 3037, 3039, 3040, 3047, 3050, 3057, 3059, 3060, 3061, 3062, 3067, 3068, 3069, 3070, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3102, 3104, 3106, 3117, 3118, 3119, 3120, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3147, 3148, 3149, 3150, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3175, 3184, 3195, 3196, 3210, 3211, 3212, 3222, 3226, 3227, 3228, 3233, 3234, 3243, 3244, 3245, 3256, 3257, 3258, 3266, 3267, 3268, 3271, 3272, 3277, 3278, 3290, 3299, 3297, 3306, 3317, 3318, 3327, 3328, 3329, 3331, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3359, 3362, 3365, 3366, 3383, 3384, 3397, 3398, 3405, 3406, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3455, 3456, 3457, 3479, 3480, 3481, 3482, 3486, 3487, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3548, 3549 y 3550. -----

| Especie                          | Número de árboles |
|----------------------------------|-------------------|
| <i>Acacia longifolia</i>         | 3                 |
| <i>Acacia retinoides</i>         | 2                 |
| <i>Alnus acuminata</i>           | 3                 |
| <i>Buddleia cordata</i>          | 1                 |
| <i>Casuarina equisetifolia</i>   | 15                |
| <i>Cotonea ter horizontalis</i>  | 1                 |
| <i>Cupressus lindleyi</i>        | 38                |
| <i>Eriobotrya japonica</i>       | 1                 |
| <i>Euca/lyptus camaldulensis</i> | 6                 |
| <i>Ficus benjamina</i>           | 21                |



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278.9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

| Especie                        | Número de árboles |
|--------------------------------|-------------------|
| <i>Fraxinus uhdei</i>          | 25                |
| <i>Grevillea Robusta</i>       | 2                 |
| <i>Jacaranda mimosifolia</i>   | 97                |
| <i>Liquidambar styraciflua</i> | 1                 |
| <i>Pinus ayacahuite</i>        | 9                 |
| <i>Populus alba</i>            | 1                 |
| <i>Roystonea regia</i>         | 1                 |
| <i>Yucca e/ephantipes</i>      | 2                 |
| Total                          | 229               |

111. Trasplante de 29 (veintinueve) árboles dentro de la poligonal del AVA, identificados en el Dictamen con los números: -----

330, 363, 364, 545, 801, 951, 953, 977, 989, 1131, 1136, 1137, 1139, 1143, 1167, 1238, 1250, 1272, 1274, 1361, 1543, 1546, 1648, 1656, 1657, 1927, 2634, 2636 y 2691. -----

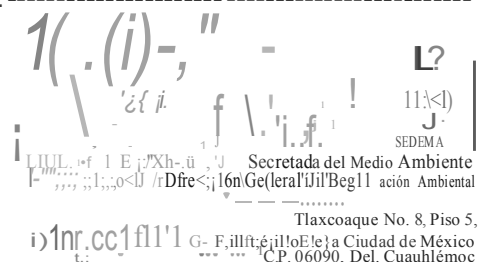
| Especie                   | Número de árboles |
|---------------------------|-------------------|
| <i>Cupressus lindleyi</i> | 14                |
| <i>Fraxinus uhdei</i>     | 12                |
| <i>Yucca e/ephantipes</i> | 3                 |
| Total                     | 29                |

IV. Trasplante de 9 (nueve) árboles ubicados fuera de la poligonal del AVA, identificados en el Dictamen con los números: -----

1948, 2560, 2689, 2690, 2702, 2703, 3396, 3417 y 3424. -----

| Especie                        | Número de árboles |
|--------------------------------|-------------------|
| <i>Cupressus lindleyi</i>      | 1                 |
| <i>Ficus benjamina</i>         | 2                 |
| <i>Fraxinus uhdei</i>          | 3                 |
| <i>Liquidambar styraciflua</i> | 1                 |
| <i>Yucca e/ephantipes</i>      | 2                 |
| Total                          | 9                 |

e) Registro fotográfico con 3,563 (tres mil quinientas sesenta y tres) exposiciones a color de cada uno de los individuos arbóreos manifestados en el Dictamen. -----



- f) Valoración para restitución de árboles correspondiente al Dictamen (Valoración para restitución), firmada por el Prestador de Servicios; en la cual, se indica que por el derribo de los 679 (seiscientos setenta y nueve) árboles corresponde una restitución física de 2,264 {dos mil doscientos sesenta y cuatro} árboles con una altura mínima de 5.00 m (cinco metros), diámetro de tronco mínimo de 7.5 cm (siete punto cinco centímetros) medido a 30 cm (treinta centímetros) del cuello de la raíz y un diámetro de copa mínimo de 1.00 m (un metro) y 904 (novecientos cuatro) árboles con una altura mínima de 6.00 m (seis metros), diámetro de tronco mínimo de 9 cm (nueve centímetros) medido a 30 cm (treinta centímetros) del cuello de la raíz y un diámetro de copa mínimo de 1.20 m (uno punto veinte metros); o bien, una restitución económica de 464,876 (cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis) Unidades de Cuenta de la Ciudad de México (UCDMX). -----
- 9) Anexo con 30 (treinta) exposiciones a color y 4 (cuatro) videos de las condiciones actuales de las calles, vialidades, áreas y/o zonas donde se desplantará del Proyecto y sus colindancias. -----
- h) Cuadro resumen de distribución de áreas del Proyecto y sus obras complementarias; el cual, indica lo siguiente:-----

| ÁREA VERDE POR AFECTAR    |                                      |                                                     |                                                         |                                                     |                                                       |                                                  |
|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Frente de trabajo         | Ubicación del frente de trabajo (km) | Apoyos                                              | Superficie del polígono de área verde (m <sup>2</sup> ) | Afectación temporal de área verde (m <sup>2</sup> ) | Afectación permanente de área verde (m <sup>2</sup> ) | Afectación regularizada en ODA (m <sup>2</sup> ) |
| CC Santa Fe (fracción)    | 49+000 al 49+150.379                 | T3-39 al T3-42 (4 apoyos)                           | 2,549.06                                                | 2,246.60                                            | 302.46                                                | --                                               |
| Estación Santa Fe         | 49+150.379 al 49+349                 | C-1 al C-8 (8 apoyos principales y 137 secundarios) | 26,250.00                                               | 20,201.00                                           | 6,049.00                                              | 11,753.78                                        |
| Viaducto Sta. Fe          | 49+349 al 49+911                     | SF-1 al SF-7 (7 apoyos)                             | 9,335.57                                                | 8,169.81                                            | 1,165.76                                              | --                                               |
| Iberofelevisa             | 49+911 al 51+665.178                 | T4-06 al T4-51 (46 apoyos)                          | 28,066.85                                               | 23,738.35                                           | 4,328.50                                              | --                                               |
| Glorieta Vasco de Quiroga | 51+665.178 al 52+141.447             | T5-1 al T5-13 (13 apoyos)                           | 7,797.88                                                | 7,026.22                                            | 771.66                                                | --                                               |



# CD

# X

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ (J1586:) /2016

| ÁREA VERDE POR AFECTAR     |                                      |                            |                                                         |                                                     |                                                       |                                                  |
|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Frente de trabajo          | Ubicación del frente de trabajo (km) | Apoyos                     | Superficie del polígono de área verde (m <sup>2</sup> ) | Afectación temporal de área verde (m <sup>2</sup> ) | Afectación permanente de área verde (m <sup>2</sup> ) | Afectación regularizada en ODA (m <sup>2</sup> ) |
| Viaducto Hondonada SAGARPA | 52+141.447 al 52+466.447             | T5-14 al T5-19 (6 apoyos)  | 5,485.04                                                | 4,648.58                                            | 836.46                                                | --                                               |
| Casa del Agrónomo          | 52+466.447 al 52+690.747             | T5-20 al T5-25 (6 apoyos)  | 5,622.74                                                | 5,282.56                                            | 340.18                                                | 4,389.362                                        |
| Viaducto Manantial         | 52+690.747 al 53+346.974             | T5-26 al T5-32 (7 apoyos)  | 11,003.39                                               | 9,802.63                                            | 1,200.76                                              | --                                               |
| Industria Militar          | 53+346.974 al 55+271.974             | T5-33 al T5-76 (44apoyos)  | 23,894.19                                               | 19,700.69                                           | 4,193.50                                              | --                                               |
| Estado Mayor Presidencial  | 55+271.974 al 55+981.974             | T5-77 al T5-93 (17 apoyos) | 8,601.88                                                | 6,836.38                                            | 1,765.50                                              | 680.00                                           |
| Alameda Poniente           | 55+755 a 520 m desviación derecha    |                            | 51,802.65                                               | 51,802.65                                           | --                                                    | 12,760.45                                        |
| TOTAL                      |                                      |                            | 180,409.25                                              | 159,455.47                                          | 20,953.78                                             | --                                               |

| ÁREA NO VERDE POR AFECTAR                                |                                      |                                                               |                                           |                                       |                                         |                                                  |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Frente de trabajo                                        | Ubicación del frente de trabajo (km) | Apoyos                                                        | Superficie del polígono (m <sup>2</sup> ) | Afectación temporal (m <sup>2</sup> ) | Afectación permanente (m <sup>2</sup> ) | Afectación regularizada en DDA (m <sup>2</sup> ) |
| Presa Tacubaya                                           | 55+981.974 al 56+509.574             | T5-94 al TB-04 (9 apoyos)                                     | 8,730.40                                  | 7,588.36                              | 1,142.040                               | --                                               |
| Calle Río Tacubaya, Col. El Capulín y Vaso Ruíz Cortines | 56+509.574 al 57+629.574             | T6-01 al T6-28 (28 apoyos vía ppal. más 11 apoyos bifurcador) | 21,978.77                                 | 18,857.27                             | 3,121.50                                | --                                               |
| Estación Observatorio                                    | 57+629.574 al 57+876.706             | 11 apoyos                                                     | 9,013.07                                  | 7,081.07                              | 1,932.00                                | --                                               |
| TOTAL                                                    |                                      |                                                               | 39,722.24                                 | 33,526.70                             | 6,195.54                                | --                                               |

SEDEMA  
Secretaría del Medio Ambiente  
General de Regulación Ambiental  
Paquete 0.8, so 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
sedemadmgob.mx

Proyecto: "Tramitación de la solicitud de modificación de los cadenamientos para el viaducto elevado (le tren Toluca- Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"  
Página 19 de 50

i) **Memoria descriptiva del Proyecto;** en la cual, se indica lo siguiente: -----

> Longitud total del trazo del **Proyecto:** 8,876.71 m (ocho mil ochocientos setenta y seis punto setenta y un metros). -----

> Descripción de la superestructura y materiales a utilizar. -----

> Descripción de la estación Santa Fe y la terminal Observatorio; misma que incluye descripción de estructura, distribución de espacios por niveles, materiales, acabados, locales de telecomunicaciones, de señalización ferroviaria y de tracción; así como, las siguientes instalaciones: -----

- Baja tensión e iluminación. -----
- Instalación Sanitaria. -----
- Instalación Hidráulica. -----
- Protección contra incendios. -----
- Ventilación de locales técnicos. -----
- Climatización de locales técnicos. -----
- Megafonía y Teleindicadores. -----
- Telefonía e interfonía. -----
- Circuito cerrado de televisión. -----
- Control de accesos. -----
- Señalética. -----
- Sistemas de transporte vertical (escaleras mecánicas y ascensores). -----
- F'eaje. -----

j) Aforo y capacidad del **Proyecto** correspondiente a 15,660 (quince mil seiscientos sesenta) pasajeros en una hora de máxima demanda y una capacidad por tren de 1,044 (mil cuarenta y cuatro) pasajeros (560 (quinientos sesenta) sentados y 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) de pie) con una frecuencia de 4 (cuatro) a 6 (seis) minutos. -----

k) Conjunto de 38 (treinta y ocho) planos estructurales de las distintas zapatas, trabes y columnas del **Proyecto.** -----



Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278.9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca – Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"





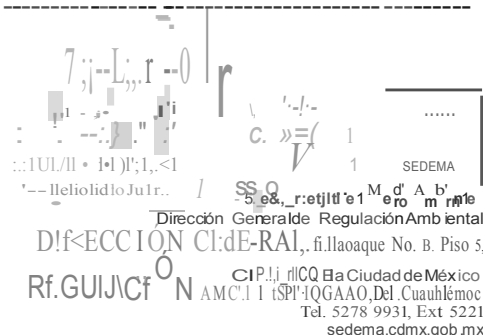
- 1) Escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, firmado por el Ing. José Luis Rocher Pérez, ostentándose como Administrador Único de la empresa Rocher Ingeniería, S.A. de C.V.; mediante el cual, entrega a la **Empresa** el Informe de Mecánica de Suelos para el **Proyecto** elabQrado en el mes de agosto de dos mil diecisiete (*sic*); asimismo, anexa CD-ROM que contiene dicho informe. -----
- m) Requerimientos de combustible durante las diferentes etapas del **Proyecto**. -----
- n) Requerimientos de energía eléctrica durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**. -----
- o) Estimación de la cantidad de residuos sólidos (peligrosos, de manejo especial y urbanos) que serán generados durante la construcción del **Proyecto**, indicando tipo de residuo, manejo y destino final. -----
- p) Plan de Manejo de Residuos Sólidos (**PMRS**) para trámites de impacto ambiental elaborado conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013**, incluyendo 10 solicitado en el punto de dictamen **QUINTO** del **ODA**. -----
- q) Estimación de emisiones a la atmósfera (destacar beneficios ambientales del **Proyecto**).-----
- r) Estudio de valoración sobre las posibles afectaciones al denominado Manantial Santa Fe derivadas de la construcción del **Proyecto**. -----
- s) Descripción de la hidrología y drenaje subterráneo del predio del **Proyecto** y su entorno considerando para ello el Área de Valor Ambiental "*Barranca Tacubaya*". -----
- Asimismo, presentó los capítulos correspondientes actualizados de la **MIAE** conforme a la información solicitada en el **Acuerdo Administrativo 2**; en los cuales, se presentó la siguiente información del **Proyecto** aplicable al caso concreto en términos de lo señalado en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y los Lineamientos para elaborar la **MIAE**: -----
- t) Matriz de identificación de impactos ambientales determinada por el **Prestador de Servicios**. ---.,
- u) Medidas de prevención, minimización, restaur(ición, compensación o mejoramiento ambiental propuestas, las cuales se enuncian a continuación: -----

Programa de Rescate y Reubicación de Flora silvestre. -----

Programa de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre. -----

Programa de Conservación y Restauración de Suelos. -----

Programa de Reforestación. -----





# CDU



CIUDAD DE MEXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Ex pediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015863 /2016

- v) Condiciones climatológicas del área de influencia del Proyecto; las cuales, se enuncian a continuación: C(wO)(w) Templado-subhúmedo, C(w1)(w) Templado• subhúmedo, C(w2)(w) Semifrio-subhúmedo y C(E)(w2)(w) Semifrio-subhúmedo con lluvias de verano. -----
- w) Geomorfología y relieve del área de influencia del Proyecto; en la cual, se indica la existencia de 3 (tres) unidades topográficas: Llanura, Lamería y Sierra. -----
- x) Tipos de suelo del área de influencia del Proyecto; los cuales, se enuncian a continuación: Andosol húmico (Th), Cambisol crómico (Be), Feozem lúvico (Hl) y Luvisol crómico (Le).-----
- y) Descripción de la hidrología y drenaje subterráneo del área de influencia del Proyecto, la cual se ubica dentro de la Región Hidrológica 26: Río Pánuco. -----
- z) Principales ecosistemas dentro del área de influencia del Proyecto; los cuales, se enuncian a continuación: Bosque cultivado, Bosque de Encino, Bosque de oyamel, Bosque de pino y Agricultura de temporal; no obstante lo anterior, el trazo del Proyecto no se encuentra dentro de ninguno e los ecosistemas antes enunciados. -----
- aa) Conjunto de 5 (cinco) mapas del área de influencia del Proyecto: Condiciones climáticas, Topoformas, Unidades edafológicas, Hidrología y Principales ecosistemas. -----
- bb) Memoria descriptiva de la planta para la producción de concreto premezclado que se utilizará para la construcción del Proyecto, dentro del predio denominado Alameda Poniente, ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra entre Avenida Santa Fe y Fernando Espinoza Gutiérrez, zona de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; la cual, contiene lo siguiente: -----

#### 1. Cuadro de distribución de superficies: -----

| Concepto                     | Superficie (mz) |
|------------------------------|-----------------|
| Área total del predio        | 51,802.66       |
| Planta de 9oncreto           | 3,360.65        |
| Taller y tanque de diésel    | 1,860.02        |
| Patio de habilitado de acero | 3,798.32        |
| Almacén generalde obra       | 2,444.17        |
| Vivero temporal              | 1,297.30        |
| Área temporal por utilizar   | 12,760.46       |
| Área libre                   | 39,042.20       |

#### 11. Plano de distribución de las obras al interior del predio denominado Alameda Poniente. -----

#### 111. Descripción del proceso de elaboración de concreto premezclado -----

( )

Secretaría et Medla te  
Diric'e/6'n Giih r l de Reglilación l mbiental  
Tlaxcoaque o. 8. Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
9rs O quauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Exl. 5221  
sedetijl.cdmx.gob.mx

Proyecto: 'Trer1 Interurbano México - Tduia, trabajos de cons/Tu cción y obras  
complementarias del tramo 3 para el l aducto elevado del l J'en Tduca - Valle de  
México localizado entre los cadenamien/os 49+432.34 (localizado en Av. Vasco  
de Qutoga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

Página 22 de 50

Folio de Ingreso: 016646/2016  
Expediente número: DEIA-ME-1464/2016  
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015860 /2016

IV. Materias primas e insumos requeridos. -----

ce) En el contenido de los capítulos actualizados de la MIAE se menciona lo siguiente: -----

1. Características generales del Proyecto: -----

| Características generales | Especificaciones |
|---------------------------|------------------|
| Longitud                  | 8,876.71 m       |
| Clase de Vía              | AREMA 115RE      |
| Número de vías férreas    | 2                |
| Espesor de Balastro       | 0.5              |
| Velocidad Máxima          | 120.00 km/h      |
| Ancho de Vía              | 4.00 m           |
| Ancho de trocha           | 1,435 mm         |
| Ancho de corona           | 13.3. m          |
| Curvatura máxima          | 250.00 m         |
| Pendiente máxima          | 5%               |

11. Las obras y servicios de apoyo del Proyecto son las siguientes: -----

- > Oficinas administrativas. -----
- > Almacenes. -----
- > Talleres para frentes de obra. -----
- > Caminos de acceso. -----
- > Planta para la producción de concreto premezclado. -----
- > Instalaciones para el resguardo de estructuras prefabricadas. -----
- > Patio de maquinaria. -----

111. Dentro del área de influencia del Proyecto se observó la presencia de un total de 143 especies de vertebrados, dentro de los cuales se observaron las siguientes especies incluidas en la lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo": -----

(Firma) \_\_\_\_\_  
SEDMA  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano  
Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano  
Calle de la Ciudad de México No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06000, México, D.F.  
Tel: 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

| Especie                        | Nombre común                   | Distribución | Categoría de riesgo | Dentro del trazo del Proyecto |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------------|-------------------------------|
| <i>Pseudoeurycea cephalica</i> | Salamandra pinta               | No endémica  | Amenazada           | NO                            |
| <i>Sceloporus grammicus</i>    | Lagartija escamosa de mezquite | No endémica  | Protección especial | SI                            |
| <i>Myadestes accidenta/is</i>  | Clarín jilguero                | No endémica  | Protección especial | SI                            |

IV. Derivado de la construcción del Proyecto podría requerirse de la realización de las siguientes obras inducidas:-----

- );>- Conexión provisional de líneas y descargas de drenaje existentes al momento de realizar las excavaciones y obras. -----
- );>- Conexión provisional de líneas y tomas de agua potable existente al momento de realizar las excavaciones y obras. -----
- );>- Demolición de construcciones alojadas a lo largo del eje de trazo. -----
- );>- Demolición y nueva construcción de muros o cercas delimitantes de propiedad de predios cercanos al eje de trazo. -----
- );>- Adecuación de niveles en los registros de agua potable, registros de instalaciones de telefonía o fibra óptica subterráneas, brocales de pozos de vista de drenaje, etc. -----

15.- Con fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, el Promoviente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGRA un escrito de fecha once del mismo mes y año; al cual, adjuntó la siguiente documentación: -----

- a) Oficio número 4.3.1.2.240/2016 de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios (DPESPF) de la SCT; mediante el cual, informa a la DVEP el estatus de la liberación del derecho de vía del Proyecto en una total de 17 (diecisiete) zonas a lo largo de su trazo; de las cuales, ninguna tiene el derecho de vía liberado. -----
- b) Oficio número 4.3.1.-844/2016 de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Regulación Económica de la SCT; mediante el cual, entrega a la DGOC copia certificada de los documentos citados en el resultando 9 incisos f), k) y q) de la presente Resolución Administrativa . -----

16.- Con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, el Promoviente ingresó ante la Oficialía de Partes de esta DGRA un escrito de misma fecha; al cual, adjuntó copia cotejada del documento titulado Convenio Privado de Propuestas Conjuntas, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, celebrado entre la Empresa y las empresas González Soto y Asociados, S.A. de C.V., OMEGA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría de Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Pn1Jcd}i No. 8, Piso 5,  
Cd. Ceiro, je111 Ciudad de México  
C.P. 06090, bel. Cuauhlémoc  
Tel. 5278 9931, Ex1.5221  
sedema.cdmx gob.mx

Construcciones Industriales, S.A. de C.V., Cargo Crane, S.A. de C.V., Grupo Corporativo Amodher, S.A. de C.V. y Prefabricados y Transportes, S.A. de C.V.; del cual, se cita textualmente lo siguiente: –

*"CUARTA. REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen en designar como representante común Al señor: ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO. -----"*

*Quienes representante de la EMPRESA CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., y por medio del presente instrumento legal le otorgan, un poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional No, L0-909005989-N9-2014(909005989-DGOP-F-O 11-14). \_\_\_\_\_*

**QUINTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** - Las partes convienen de manera expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes en forma SOLIDARIA, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique dicho instrumento legal. "(sie). \_\_\_\_\_

17.- Con fecha once de octubre de dos mil dieciséis, el C. Xavier Esteban Pié Arnaiz, en su calidad de Director de "La Casa del Agrónomo": del Patronato de Bienes de la Confederación Nacional Agronómica, A.C., ingresa ante la oficina de la **SEDEMA** el oficio número INTERVENCIÓN/ P.B.C.N.A./C.A./NÚM106/2016 de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis; al cual, se le asignó el folio de ingreso 008755/2016; mediante el cual, manifiesta textualmente lo siguiente: -----

"A raíz del impacto ambiental y social que se ha generado con la obra del Tren Interurbano México – Toluca y en particular el que se ha generado en nuestro predio la "Casa del Agrónomo" ubicado en Prolongación Reforma Núm. 100 (antes Km 13.5), Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, nos vemos en la necesidad de solicitar su amable intervención para que se realicen acciones de restauración ambiental; para ello, ponemos a disposición aproximadamente 35,000.00 M2, susceptibles de ser útil/izados para este fin. -----

Además, para estar en nuestro ámbito profesional pongo a su consideración para estas acciones de restauración y reforestación a la Asociación Mexicana del Árbol, A. C., con la seguridad de que esta instancia concrete con éxito esta labor mediante un proyecto bien estructurado que incluya, entre otras cosas, densidades, especies y mantenimiento adecuado para nuestro predio. -----

Adicionalmente, podemos contemplar un área para que se pueda ubicar una planta de tratamiento de aguas residuales y con ello mejorar las características ambientales del Área de Valor Ambiental (AVA) denominada "Barranca Tacubaya". -----

*En espera de que se contemplen dichas propuestas relacionadas con la mitigación y compensación del impacto ambiental del proyecto mencionado anteriormente...."*-----

**18.-** Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, el **Promovente** ingresó ante la Oficialía de Partes de esta **DGRA** un escrito de misma fecha; al cual, anexó el oficio número SEDEMA/DGBUEA/01343/2016 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la **DGBUEA**; del cual, se cita textualmente lo siguiente: -----

SEDEMA  
Comisión Estatal de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque Jr.: 10, 5.º Piso S,  
C.P. 06090, Def. Cuauhtémoc  
Tel.: 5221 1111, 5221 1111  
se.ema.cdmx.gob.mx



*"En alcance al oficio No. SEDEMAIDGBUEA/814/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, mediante el cual hace referencia al proyecto "Tren Interurbano de Pasajeros Tatuca – Valle de México" y dentro del ámbito de su competencia, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) para la autorización de los trámites retail(os a Estudios de Impacto Ambiental, solicitó opinión favorable respecto al tramo del Proyecto ferroviario de aproximadamente 4,485 km de longitud que cruza los predios denominados como SAGARPA, Casa del Agrónomo, Manantial Santa Fe, Campo Militar 1F, Campo Deportivo de Estado Mayor Presidencial y Presa Tacubaya los cuales se localizan dentro del Área de Valor Ambiental con categoría de barranca. -----*

*Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus artículos 89 Bis, 90 Bis 4, 90 Bis 5, 90 Bis 6, 92, 92 Bis 3, 93, 93 Bis 1 trace. I, 11, 111 IV, V, VI, VII y VIII, 93 Bis 2, artículos 94, 96, 105 trace. 1, II, III, IV, V, VI, VII, artículos 107, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 124, 202, 203, 204, 205, 205 Bis y 210, las áreas mencionadas para la obra se encuentran dentro del Área de Valor Ambiental (AVA) con categoría de barranca, de la denominada "Barranca Tacubaya", decretada el 28 de Noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) actualmente Ciudad de México y en apego a los artículos quinto, octavo y noveno, la administración, funcionamiento y manejo del AVA es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), a través de la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU), además de lo establecido en el Reglamento Interior de Administración Pública del Distrito Federal en su Artículo 56 Cuater inciso IX, XVI y XX. -----*

*Por lo anterior, me permito informar a usted que esta Dirección General, en apego a sus funciones y competencias, así como a las leyes, normas y demás documentales a observar para tal fin, emite la autorización condicionada correspondiente a las medidas solicitadas por la Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA) de la SEDEMA, debiendo notificarnos las fechas específicas y expedientes correspondientes, el inicio de actividades para la supervisión de las obras, así como envíe el proyecto referido y demás documentos para que en el ámbito de mis funciones y competencias se observen las medidas de mitigación correspondientes en cumplimiento de las normas y leyes aplicables. -----*

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7 fracciones 11 y XVI y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 15 fracción IV, 17 y 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 35 fracción XII Inciso a) y 77 fracción 111 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, 2 fracción VI, 4, 6 fracción 11, 9 fracciones V, XXVII, XXIX, XXXI y XXXVII, XL, 13 fracción 111, 23 fracciones 11, IV, VI, VIII y IX, 44 fracción 11, 46 fracción 111, 51, 52, 53 fracción 11, penúltimo y último párrafo, 54, 60, 61, 61 Bis, 61 Bis del 1 al V, 70 fracción IV, 85 fracción IV, 86 fracción 1, 90 Bis fracción 11, del 90 Bis 3 al 90 Bis 6, 104, 105 fracciones VI, VII y VIII, 106 fracción 11, 107 fracciones 11 y V, 111 fracciones 11, 111 y VI, 112 fracciones 11 y II, 119, 120, 123, 131

1

SEDEMA  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

(o q. b. ciudad de México  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,

R: 00  
C: P06090, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5 789931, Exl. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx





SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015863 /2016

fracción 11, 132 fracción IV, 133 fracciones X y XVIII, 135, 155 fracción IV, 157, 163 fracción 111, 164 fracción 111, 172, 186, 188, 190 Ter, 202 y 213 fracciones de la 1 a la X de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 4 segundo párrafo, 5, 7 fracción 111, 9, 82 fracción 1, 87 fracción 1, 88, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3 fracción 1, 7 fracción IV numeral 2, 37 fracción IX y 55 fracciones IX y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 3 fracción VIII bis, 4 fracciones IV y VI, 6 apartado C fracción 11, 44, 45, 51 55, 62 fracción 11, 67 fracción 11, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77 fracciones de la 11 a la IV, 78, 79, 87, 88, 90 y 92 al 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 188 y 199 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 344 del Código Penal para el Distrito Federal, el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de barranca, a la denominada "Barranca Tacubaya", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día veintiocho de noviembre de dos mil doce, el Decreto por el que se expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal y las normas ambientales de competencia Federal y local aplicables en la materia, esta DGRA es competente para emitir la presente Resolución

AciministrcttiV'a. -----

Tomando en cuenta los resultados y considerando expuestos con anterioridad y no existiendo diligencia alguna por realizar, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamientos y fundamentos de derecho, esta DGRA de la SEDEMA, -----

## RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción 11, 46 fracción III y 53 fracción 11 de la LAPTDF, 6 apartado C fracción 11, 67 fracción 11 del RIAF, 37 fracción XIV y 55 fracción del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (RIAPDF), se otorga a favor de la Empresa la autorización concisionaria en materia de impacto ambiental para la realización del Proyecto con las características descritas en el Visto, en la Memoria descriptiva, en los resultados 9 incisos c) y d) y 14 incisos h), i), j), k), ll) puntos del 1 al IV y c) punto 1 de la presente Resolución Administrativa y bajo los siguientes términos: -----

A. Con fundamento en el artículo 52 de la LAPTDF y en concordancia con lo descrito en los resultandos 9 incisos del a) al h), del k) al m), o), q), del s) al V') y x) y 18 de la presente Resolución Administrativa, no podrá iniciar las obras y actividades del Proyecto en los predios en los cuales no cuente con el documento que acredite su posesión y/o uso. C) El suelo autorizado para el

**DIP.FCC i / N GITT-IE llaNa No.8.Piso 5,**  
**i {r/.itll / : . i / , CoJ C ntr). i llova quapadeMéxico**  
**C.P.I OJO!lO!iP.F..Cuauhtémoc**  
**Tel.5278 9931, Et. 5221**  
**sedema.cdmx.gob.mx**



# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015863 /2016

Proyecto; por lo anterior, deberá presentar ante esta DGRA las siguientes documentales previo al inicio de actividades dentro de los mismos: -----

| Predios o terrenos                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Documento a presentar                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. En los cuales no se encuentre liberado el Derecho de Vía del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                              | a) Documento que acredite el Derecho de Vía liberado correspondiente.                                                                                                    |
| 11. En posesión o custodia del Gobierno de la Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                        | b) Asignación de los predios otorgada por la DGPI en favor de la SOBSE.                                                                                                  |
| 111. En los cuales se encuentren causas o zonas de competencia Federal afectados por la construcción del Proyecto.                                                                                                                                                                                     | c) Documento emitido por CONAGUA; en el cual, otorgue autorización para la ejecución del Proyecto dentro de las áreas de su competencia.                                 |
| IV. Aquellos que no cuenten con el uso del suelo autorizado para la realización del Proyecto citados en la tabla anexa al oficio número SEDUVI/DGAU/DRP/16235/ 2016 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, descrito en el resultando 9 inciso u) de la presente Resolución Administrativa. | d) Documento o documentos emitidos por SEDUVI; mediante los cuales, se acredite el uso del suelo autorizado para la realización de las obras y actividades del Proyecto. |

B. El trazo del Proyecto deberá apegarse al indicado en los planos citados en el resultando 9 incisos ce) y dd) de la presente Resolución Administrativa, por lo que en caso de modificación deberá informarlo previamente a esta DGRA, a fin de acordar lo que conforme a Derecho corresponda. -----

C. Esta DGRA autoriza las siguientes superficies de afectaciones temporales y permanentes del Proyecto manifestadas tanto en los planos citados en el resultando 9 incisos ce) y dd) como en el cuadro de áreas de afectación descrito en el resultando 14 inciso h), ambos de la presente Resolución Administrativa: -----

| Concepto                               | Superficie (m <sup>2</sup> ) |
|----------------------------------------|------------------------------|
| Afectación de área verde temporal      | 159,455.47                   |
| Afectación de área no verde temporal   | 33,526.70                    |
| TOTAL                                  | 192,982.17                   |
| Afectación de área verde permanente    | 20,953.78                    |
| Afectación de área no verde permanente | 6,195.54                     |
| TOTAL                                  | 27,149.32                    |

Nota: La tabla anterior incluye las afectaciones ya realizadas por la Empresa y que fueron dictaminadas en el ODA mencionado en el resultando 7 de la presente Resolución Administrativa. -----

Asimismo, en caso de modificar dichas superficies deberá informarlo previamente a esta DGRA. -----

IQ., :J ir... : :  
1 ) 1 TMA

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"



D. De conformidad con lo descrito en el resultando 14 inciso ce) puntos 11 y IV de la presente Resolución Administrativa deberá informar a esta DGRA conforme al avance de obra del Proyecto y previo a su ejecución, todas las aperturas de caminos requeridas y las obras de servicios urbanos y/o infraestructura inducidas, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si deberán sujetarse a la evaluación en materia de impacto ambiental. -----

Para la determinación alcanzada por esta DGRA, se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:-----

La política ambiental es uno de los ejes rectores del Gobierno de la Ciudad de México, la cual se inscribe en la interacción entre las diferentes dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran a la administración pública; por tanto, es responsabilidad de la Administración Pública local, observar los principios de sustentabilidad en corresponsabilidad con la sociedad, de la cual es parte, durante el desarrollo de las actividades administrativas y operativas propias de la gestión pública, con la finalidad de coadyúvar con la Federación en mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.

Por tal motivo, la finalidad de la presente Resolución Administrativa es contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales de la zona donde se desplantará el Proyecto, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental. -----

Bajo esas directrices, esta DGRA considera que existe compatibilidad entre el respeto al medio ambiente con la construcción de infraestructura y prestación de servicios públicos, lo cual permitirá la consecución de los objetivos de la planeación nacional, como lo es el Proyecto, el cual deberá desarrollarse bajo criterios de prevención, mitigación, compensación y restauración de los recursos naturales susceptibles de afectación, cumpliendo así con los postulados contenidos en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 20, 23, 44, 52 y 90 Bis 3 de la L.A.P."TDt=.-----

No obstante lo anterior, a fin de que esta DGRA esté en posibilidad de identificar debidamente las superficies de desplante, las características y duración de los trabajos en aquellas zonas en las que no se cuenta con la liberación del derecho de vía, y por tanto, definir las condiciones que deberán observarse durante su realización, previamente deberá presentarse la información correspondiente, a fin de determinar las acciones y/o medidas de conservación, restauración y protección que conforme a Derecho correspondan.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 54, 188 y 190 Ter de la L.A.P."TDt= y del 92 al 95 del RIAR, la Empresa, el Promoviente y el Prestador de Servicios son corresponsables ante esta

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 52789931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx  
Proyecto: f:ren Intewrb Anó Méiic(f.J. Tólit:8:1(fuba10S>de construcción y obras  
complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de  
México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco  
de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"  
Página 29 de 50



**DGRA**, de la calidad y veracidad de la información presentada y contenida en la **MIAE** correspondiente al **Proyecto** y la información complementaria presentada ante esta **DGRA**; así como, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales; además, de la determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o la falsedad en la información presentada, se les impondrán las sanciones que en derecho correspondan.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 53 fracción 11, penúltimo y último párrafos de la **LAPTRDF**, 3 fracciones VI, XXIII, XXIV y XXV, 67 fracción 11 y 69 del **RIAR**, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (**CPCDF**) de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPTRDF**, la **Empresa** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente; también, con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados, propuestas en la **MIAE** y sujetarse a lo dispuesto en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a las siguientes condicionantes que se establecen con el propósito de prevenir y atenuar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, a las medidas de compensación que tienen la finalidad de incrementar la calidad ambiental y la de los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, que a saber son: ---



Administrativa, para lo cual, deberá realizar informes trimestrales y un informe final del cumplimiento de las condicionantes, con el contenido mínimo siguiente:

hábil de cada periodo  
trimestral de las obras del

J.  
SEDEMA

( 1.ª. Viñeta )

Proyecto: 'Tren Interurbano México - Toluca', trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el vial elevado del tren Toluca- Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (Estación Observatorio del Metro Linea 1)



| Etapa 1.Preparación del sitio, construcción e instalación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Generales                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                |
| No.                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                            |
|                                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>Periodo comprendido.</li><li>Descripción de las actividades efectuadas en dicho periodo, referentes al cumplimiento de las condicionantes ambientales, acreditando tales hechos con documentales y fotografías a color con su respectivo pie de foto (descripción) y fecha de toma.</li></ul> Asimismo, cualquier modificación al periodo de ejecución del Proyecto deberá ser manifestada a esta DGRA para determinar lo conducente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Proyecto y el informe final 5 días hábiles siguientes a la conclusión de las obras del Proyecto.                                               |
| 1.4                                                       | Deberá instalar en la zona del Proyecto cámaras de vigilancia, a través de las cuales, esta DGRA podrá monitorear las áreas verdes, actividades u obras que se lleven a cabo en el interior del derecho de vía; y de igual manera, llevar a cabo un monitoreo de las rutas de los transportistas de los materiales de construcción y de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Las características mínimas con las que deberán cumplir las cámaras de vigilancia son las siguientes:<br>a) Cámaras fijas gran angular.<br>b) Cámaras móviles PTZ.<br>c) Cámaras fijas.<br>Asimismo, las especificaciones de las cámaras y las especificaciones de los dispositivos de grabación y respaldos de información los podrá consultar en el Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de Verificación vehicular, publicado en la GODF número 216 (doscientos dieciséis) de fecha once de noviembre de dos mil quince. Las grabaciones de las cámaras antes citadas deberán permanecer en el frente de trabajo correspondiente y ser exhibidas en el momento que le sean requeridas por esta DGRA. | 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa. |
| 1.5                                                       | De conformidad con el contrato de obra descrito en el resultando 9 inciso a) de la presente Resolución Administrativa deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa, como responsables solidarios cuando así les corresponda, presentando ante esta DGRA copia cotejada de dichos contratos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Previo al inicio de obras del Proyecto.                                                                                                        |
| 1.6                                                       | Deberá presentar las facturas, notas y/o documentales que comprueben el monto económico destinado a las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales generados por el Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 1.7                                                       | Deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los documentales solicitados en el resolutivo PRIMERO Inciso A de la presente Resolución Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 1.8                                                       | Podrán instalarse temporalmente dentro de la superficie a intervenir, bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido alteradas con anterioridad. Al concluir los trabajos, deberán proceder al retiro total y limpieza del área, debiendo manifestarse al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 1.9                                                       | Deberá respetar la superficie de trabajo autorizada por esta DGRA y no realizar obras ni excavaciones innecesarias, ni que estas dañen o afecten los recursos naturales de la zona; así como:<br><ul style="list-style-type: none"><li>Prender fogatas y/o quemar basura.</li><li>Afectar a la flora y fauna presente en la zona y áreas colindantes al predio.</li><li>Utilizar las áreas verdes comunes al Proyecto para la realización de cualquier actividad no contemplada o cuyo uso de suelo no lo permita, con la finalidad de evitar la afectación de la flora o fauna presente en la zona del Proyecto. Por tal motivo, deberá colocar la señalización restrictiva correspondiente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |



# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015863 /2016

| Etapa 1.Preparación del sitio, construcción e instalación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Generales                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| No.                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1.10                                                      | <p>Con fundamento en los artículos 70 fracción IV de la LAPDF, 67 fracción 11, 69 y 70 del RIAF por los impactos negativos temporales inherentes al Proyecto, deberá de llevar a cabo una aportación económica al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF) por un monto de \$208'525,541.26 (doscientos ocho millones quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.) equivalente al 2% (dos por ciento) de la inversión prevista para el Proyecto, como medida de compensación, para que la SEDEMA proceda a realizar la rehabilitación de áreas verdes dentro del trazo del Proyecto o en su área de Influencia, siempre y cuando las condiciones de los terrenos así lo permitan; o bien, destinará el recurso conforme lo señalado por los artículos 69 de la LAPDF y 70 del RIAF.</p> <p>La aportación se deberá realizar ante la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del Fideicomiso Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF), Fideicomiso número 11023231, con número de cuenta 00101562916 y CLABE 044180001015629160, apercibiéndose que de no hacerlo dentro del término señalado, se actuará conforme a Derecho.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>El primer pago se deberá realizar 15 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa, por un monto de \$69'508,513.75</p> <p>El segundo pago se deberá realizar el día 01 de marzo de 2017, por un monto de \$69'508,513.75</p> <p>El tercer pago se deberá realizar el día 01 de junio de 2017, por un monto de \$69'508,513.76</p> <p>Deberá enviar a esta DGRA, en un término de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que efectúe los depósitos respectivos, los originales de los comprobantes de pago.</p> |
| 1.11                                                      | Deberá colocar un adecuado sistema de señales de carácter preventivo, restrictivo, informativo o prohibitivo en las zonas de tránsito vehicular y de los transeúntes en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en el área con el objeto de evitar accidentes en el sitio del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.12                                                      | Deberán colocar avisos preventivos para los trabajadores y transportistas, señalando la importancia de cuidar, conservar y proteger los recursos naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.13                                                      | <p>Conforme a lo estipulado en el punto 8.4; así como, en el Anexo 1 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, las personas físicas y morales titulares de establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos que se ubiquen o transiten dentro de la jurisdicción territorial de la Ciudad de México, están obligados a obtener su registro en el Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Manejo de Residuos (RAMIR); así como, la instalación de un sistema de control y monitoreo que transmita en tiempo real la información y ubicación del vehículo en ruta, comúnmente llamado Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés), que permita a la Secretaría y/o Autoridad correspondiente verificar las rutas de origen y destino.</p> <p>Con la finalidad de que los residuos generados por la ejecución del Proyecto tengan un debido tratamiento conforme al PMRS autorizado, en la información contenida en los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos, deberán señalarse los datos de identificación de los vehículos transportistas y el registro de inscripción al RAMIR, lo cual brindará certeza jurídica en cuanto al manejo adecuado de los mismos. Por lo que, la Empresa, deberá abstenerse de contratar los servicios de un tercero cuyas unidades transportistas no cuenten con las especificaciones antes mencionadas.</p> | Manifestarse al respecto dentro de 5 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.14                                                      | Con fundamento en el artículo 13 fracción 111, 23 fracciones IV, VIII y IX de la LAPDF, deberá Manifestarse al respecto presentar las documentales que acrediten la procedencia legal de los recursos maderables que dentro de 5 días hábiles se prevé utilizar durante las etapas que contempla el Proyecto, acompañando para tal efecto de contados a partir de día hábil la documentación tanto de la adquisición de dichos recursos, como de la autorización, certificado, siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa, o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente en el área se demuestre la procedencia legal de los recursos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Edificio "A" NRC6, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
O.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 6276 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tron Interurbano México-Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca-Valle de México localizado en los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"



# CD

CIUDAD DE MÉXICO



Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 015863 /2016

| Etapa 1.Preparación del sitio, construcción e instalación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Generales                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                 |
| No.                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Plazo para informar el cumplimiento                             |
|                                                           | acreditación para el manejo integral de los mismos que brinda el sitio de adquisición, apercibido que de no hacerlo se resolverá conforme a derecho corresponda.                                                                                                                                                                                                          | de la presente Resolución Administrativa.                       |
| 1.15                                                      | De conformidad con lo descrito en el resultado 14 inciso c) punto 11 de la presente Resolución Administrativa, todas las obras y servicios de apoyo para la realización del Proyecto deberán ser retiradas una vez que se concluya el mismo, para lo cual, deberá presentar ante esta DGRA un Programa de abandono del sitio para su revisión y determinar lo conducente. | 30 días hábiles contados a partir de que suceda dicho supuesto. |
| 1.16                                                      | Deberá presentar las memorias técnico-descriptivas, arquitectónicas y de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas de la estación Santa Fe y de la terminal Observatorio con sus planos correspondientes debidamente acotados.                                                                                                                               | Previo a la conclusión de las obras del Proyecto.               |

| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| No.                                   | Vegetación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.0                                   | <p>Con fundamento en los artículos 119 de la LAPDF, 62 fracción 111, 67 fracción 11, 69, y 88 del RIAR, considerando los lineamientos técnicos de la NADF-001-RNAT-2015 y con relación a lo expuesto en el resultado 14 inciso d) puntos 1 y 11 de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza el derribo de 679 (seiscientos setenta y nueve individuos arbóreos señalados en el Dictamen, toda vez que interfieren con la realización del Proyecto; sin embargo, deberá contar también con la autorización de derribo de arbolado ubicado al interior del AVA, citados en el resultado 14 inciso d) punto 1 de la presente Resolución Administrativa, de la DGBUEA; debiendo presentarla ante esta DGRA dentro del término de cinco días hábiles posteriores a su obtención y previo inicio de los trabajos de derribo dentro del AVA.</p> <p>Derivado de lo anterior, la Empresa deberá llevar a cabo la restitución física correspondiente de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 y con la Valoración para restitución citada en el resultado 14 inciso f) de la presente Resolución Administrativa; es decir, deberá realizar la restitución total de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>&gt; 2,000 (dos mil) árboles con una altura mínima de 5.00 m (cinco metros), diámetro de tronco mínimo de 7.5 cm (siete punto cinco centímetros) medido a 30 cm (treinta centímetros) del cuello de la raíz y un diámetro de copa mínimo de 1.00 m (un metro) al vivero Nezahualcóyotl de la SEDEMA.</li><li>&gt; 132 (ciento treinta y dos) árboles, con las mismas características antes referidas, a la delegación Cuajimalpa de Morelos.</li><li>&gt; 132 (ciento treinta y dos) árboles, con las mismas características antes referidas, a la delegación Álvaro Obregón.</li><li>&gt; 800 (ochocientos) árboles con una altura mínima de 6.00 m (seis metros), diámetro de tronco mínimo de 9 cm (nueve centímetros) medido a 30 cm (treinta centímetros) del cuello de la raíz y un diámetro de copa mínimo de 1.20 m (uno punto veinte metros) al vivero Nezahualcóyotl de la SEDEMA.</li><li>&gt; 52 (cincuenta y dos) árboles, con las mismas características antes referidas (a la delegación Cuajimalpa de Morelos).</li><li>&gt; 52 (cincuenta y dos) árboles, con las mismas características antes referidas (a la delegación Álvaro Obregón).</li></ul> | <p>15 días hábiles para coordinarse con la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas (DMRAVU) y las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón respecto a las especies de los árboles para restitución; así como, para presentar ante esta DGRA el programa calendarizado de entrega de árboles.</p> <p>Asimismo, no podrá exceder de un año en la entrega de los árboles para restitución.</p> |

SEDEMA  
Secretaría del Medio Ambiente

Genral de Regulación Ambiental  
TiaxCOaque No.8, Piso 5,

dm celón G 1i li . gu t  
Tel. 5278 9951, Ex. 5221

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"





| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                        |
|                                       | <p>Anexo B de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-AMBT-2012.</p> <p>Con la finalidad de garantizar la supervivencia de los árboles que serán entregados al Vivero Nezahualcóyotl de la SEDEMA, estos permanecerán en el mismo hasta que se determinen las zonas específicas dentro del área de Influencia del Proyecto y dentro de la Ciudad de México que de acuerdo con sus características físicas, biológicas, culturales, sociales y recreativas son susceptibles ejecutar la plantación de la restitución física solicitada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                        |
| 2.1                                   | <p>Con fundamento en los artículos 85 fracción IV, 111 fracciones 11y111 y 112 fracción VIII de la LAPDF, de conformidad con lo descrito en el resultando 14 inciso h) de la presente Resolución Administrativa y con la finalidad de evitar la erosión del suelo y preservar y restaurar las áreas verdes de la Ciudad de México, deberá crear y/o rehabilitar y/o sanear 180,409.25 m<sup>2</sup> (ciento ochenta mil cuatrocientos nueve punto veinticinco metros cuadrados) de áreas verdes equivalentes a la afectación total de áreas verdes por la realización del Proyecto, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>57,327.71 m<sup>2</sup> (cincuenta y siete mil trescientos veintisiete punto setenta y un metros cuadrados) de áreas verdes correspondientes al AVA, debiendo realizar las acciones de conservación, restauración y protección ambiental al interior de la misma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto; de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la DGBUEA.</li><li>123,081.54 m<sup>2</sup> (ciento veintitrés mil ochenta y uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de áreas verdes urbanas, mismos que podrán distribuirse en diferentes sitios de la Ciudad de México, mismos que determinará la SEDEMA de acuerdo con sus características físicas, biológicas, culturales, sociales y recreativas; así como, las propuestas presentadas por la Empresa ante esta DGRA.</li></ul> <p>Para llevar a cabo lo anterior, deberá contar con los servicios de un tercero especializado en la materia y presentar ante esta DGRA, para su aprobación, un Proyecto de fomento de áreas verdes y de Arquitectura del Paisaje por cada uno de los sitios indicados por la SEDEMA para la creación de áreas verdes, elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la NADF-006-RNAT-2012, considerando para ello la plantación de Individuos arbóreos.</p> <p>Dichos proyectos de fomento de áreas verdes y de Arquitectura del Paisaje deberán considerar Individuos arbóreos nativos de la zona; así como, especies arbustivas, ornamentales y/o trepadoras, que se ajusten al contexto natural y social del sitio indicado por la SEDEMA y que se encuentren dentro del listado del Anexo B de la NADF-006-AMBT-2012. Asimismo, deberá considerar el mantenimiento de cuando menos 5 (cinco) años a partir de la conclusión de la creación y/o rehabilitación y/o saneamiento de áreas verdes para asegurar conservación.</p> <p>No podrán sembrarse especies exóticas que por sus características morfológicas y su relación con otras especies puedan causar afectación en el sano crecimiento de otras, bienes inmuebles e infraestructura de servicios públicos.</p> <p>En caso de que se presenten dificultades técnicas que impidan el cumplimiento de lo solicitado en la presente condicionante, deberá manifestarlo y justificarlo por escrito a esta DGRA para que determine lo conducente; o bien, se establezca una equivalencia ambiental.</p> | <p>30 treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p> |
| 2.2                                   | <p>Para acreditar la creación y/o rehabilitación y/o saneamiento de áreas verdes, deberá presentar un reporte fotográfico, un plano de ubicación georreferenciado y las facturas que acrediten la creación y/o rehabilitación y/o saneamiento de áreas verdes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>10 días hábiles posteriores a la conclusión de la creación y/o rehabilitación y/o saneamiento de áreas verdes.</p>                                                  |
| 2.3                                   | <p>Con fundamento en el artículo 88 del RIAR, el punto 7.1.4 de la NADF-001-RNAT-2015 y de acuerdo con el resultando 14 inciso d) puntos III y IV de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza el trasplante de los 38 (treinta y ocho) árboles identificados en el Dictamen, toda vez que, por sus características de desarrollo, salud y calidad pueden ser trasplantados dentro del área de influencia del Proyecto.</p> <p>No obstante lo anterior, no podrá iniciar las actividades de trasplante de los árboles ubicados al</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución.</p>                        |

Proyecto: 'Tren Interurbano Mérida-Toluca' para el tránsito de pasajeros y mercancías

Col. Centro

C.P.06090, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5278 1933; 5221

sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: 'Tren Interurbano Mérida-Toluca' para el tránsito de pasajeros y mercancías complementarias del tramo 3 para el tránsito de pasajeros y mercancías de la línea de Toluca a Valle de

de Quiroga y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)

Página 34 de 50



| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                          |
|                                       | <p>interior del AVA, citados en el resultando 14 inciso d) punto 111 de la presente Resolución Administrativa sin antes contar con el visto bueno de la DGBUEA, el cual, deberá presentar ante esta DGRA dentro del término de cinco días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de los trabajos de trasplante dentro del AVA.</p> <p>Por lo anterior, deberá presentar ante esta DGRA, un Proyecto de Trasplante que cumpla con los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2015 y que contenga como mínimo un censo, fotografías de los árboles a trasplantar, técnica de trasplante a utilizar y localización georreferenciada de los sitios de plantación. Además de lo anterior, deberá incluir una descripción detallada de las actividades de mantenimiento, por lo menos durante 5 (cinco) años para asegurar su supervivencia.</p> <p>En caso de que los árboles no resistan el trasplante, deberá informarlo por escrito a esta DGRA para que determine lo conducente.</p> | Administrativa.                                                                                                                                                                          |
| 2.4                                   | Deberá presentar un registro fotográfico y plano georreferenciado de los árboles trasplantados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5 días hábiles posteriores al trasplante de los individuos arbóreos.                                                                                                                     |
| 2.5                                   | Se prohíbe realizar poda, derribo o trasplante de cualquier individuo arbóreo no autorizado para tal efecto por esta DGRA; así como, la mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización de área radicular, aplicación de químicos, utilizar sus fustes como percheros; además, la acumulación de agentes nocivos alrededor de su tronco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                            |
| 2.6                                   | Con fundamento en el artículo 88 del RIAR, para toda afectación adicional de arbolado que se requiera por las obras del Proyecto, deberá solicitar previamente la autorización a esta DGRA cuando se traten de afectaciones en suelo urbano; y para las afectaciones dentro del AVA deberá obtener la autorización tanto de esta DGRA como de la DGBUEA; la cual deberá estar referida al Dictamen citado en el resultando 14 inciso d) de la presente Resolución Administrativa, para determinar lo conducente en materia de impacto ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Previo a que suceda dicho supuesto durante las obras del Proyecto.                                                                                                                       |
| 2.7                                   | Con fundamento en los artículos 90 Bis fracción 11, 90 Bis 3, 90 Bis 4, 90 Bis 5 y 90 Bis 6 de la LAPTDF, deberá llevar a cabo la elaboración del Programa de Manejo del AVA en coordinación con la DGBUEA, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en la LAPTDF, el Decreto del AVA y los que considere la DGBUEA de acuerdo con las características ambientales del AVA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Manifestarse al respecto dentro de 5 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa. |
| 2.8                                   | Con fundamento en el artículo 86 fracción 1 de la LAPTDF y en concordancia con el Decreto del AVA, no podrá realizar cualquier tipo de afectación, construcción, relleno, apertura de caminos de acceso, resguardo de maquinaria, maniobras y actividades o cualquier tipo de afectación dentro del AVA fuera del derecho de vía del Proyecto sin contar previamente con la autorización correspondiente, debiendo informar a los contratistas sobre dicha restricción.<br>Por lo anterior, deberá presentar un registro fotográfico y/o videograbación al respecto, de las condiciones del AVA colindantes con el derecho de vía del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                            |
| 2.9                                   | De conformidad con lo descrito en el resultando 18 de la presente Resolución Administrativa, durante la construcción del Proyecto dentro del AVA deberá coordinarse con la DGBUEA para la supervisión de las obras en cumplimiento de lo indicado en el oficio número SEDEMA/DGBUEA/01 343/2016 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                            |
| No.                                   | Residuos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                                                                      |
| 3.1                                   | Con fundamento en el artículo 120 de la LAPTDF y los parámetros técnicos de la NADF-001-RNAT-2015, los materiales y desechos producto del derribo de los árboles, deberán triturarse y posteriormente destinarse a la elaboración de <i>mulch</i> , debiendo observar y realizar lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5 días hábiles posteriores a la obtención de los comprobantes                                                                                                                            |

| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                         |
|                                       | <p>&gt; Selección en cuanto a la condición sanitaria del material, es decir, que no provenga de árboles enfermos o plagados.</p> <p>&gt; El material plagado o enfermo deberá donarse a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares.</p> <p>&gt; Para el manejo del material sano, deberá acudir a la Dirección de Manejo y Regularización de Áreas Verdes Urbanas de la DGBUEA, quien le indicará los sitios para su manejo.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse ante esta DGRA, mediante fotografías y comprobantes de manejo y/o disposición.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | correspondientes.                                                                                                                                       |
| 3.1                                   | <p>Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF), 55 fracción XXI del RIAPDF, considerando los lineamientos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013 esta DGRA autoriza el PMRS citado en el resultando 14 inciso p) de la presente Resolución Administrativa.</p> <p>De los 92,912.50 m<sup>3</sup> (noventa y dos mil novecientos doce punto cincuenta metros cúbicos) de residuos de la excavación totales manifestados en el PMRS, el 100 % (cien por ciento) serán enviados a disposición final al sitio denominado "Restauración de la Mina de Tequexquínahuac" ubicado en el poblado de Tequexquínahuac a la altura del paraje Santa Rosa, Texcoco, Estado de México; asimismo, la cantidad de 3,120.00 m<sup>3</sup> (tres mil ciento veinte metros cúbicos) de residuos de la construcción serán enviados en su 100% a la empresa Concretos Recicladados, S.A. de C.V., ubicada en avenida del Árbol número 106, colonia El Triángulo, código postal 09769, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, con fundamento en los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013 deberá realizar:</p> <p>a) Separación en la fuente generadora de acuerdo a la clasificación A, B, C, D y F de la citada Norma; así como, su almacenamiento temporal clasificado al interior del Domicilio, debiendo presentar los registros fotográficos que acrediten dichas acciones.</p> <p>b) Presentar dentro de los Informes solicitados, los manifiestos de entrega-transporte-recepción (Anexo 1 de la Norma en comento) de los residuos de construcción, incluyendo en dicho formato el número de registro RAMIR del vehículo transportista, conforme a lo reportado en el PMRS.</p> <p>En caso de cambiar alguno de los sitios autorizados para el aprovechamiento y/o disposición final, deberá informarlo previamente a esta DGRA para su aprobación.</p> | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                           |
| 3.2                                   | Considerando los parámetros técnicos de la NADF-007-RNAT-2013, deberá acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, las cláusulas que contemplen el cumplimiento del manejo de los residuos de la construcción conforme a lo reportado en el PMRS, debiendo presentar copia de éstos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5 días hábiles posteriores al inicio de las obras.                                                                                                      |
| 3.3                                   | Considerando los parámetros técnicos de la NADF-007-RNAT-2013 deberá presentar una memoria técnica justificativa para sustituir por lo menos un 25% de los materiales vírgenes por materiales reciclados para su uso en las obras de banquetas y guarniciones de las calles y vialidades que serán reconfiguradas por el trazo del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa. |
| 3.4                                   | Con fundamento en los artículos 33 de la LRSDF, 32 y 33 del RLRSDF, deberá tener en cada frente de trabajo contenedores de 200 l (doscientos litros), para que los trabajadores de la obra depositen los residuos sólidos generados. Los residuos orgánicos se diferenciarán en contenedores de color verde y en gris los de tipo reciclable; además, cada uno de estos contenedores deberá contar con                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                           |

Secretaría del Medio Ambiente  
 Dirección General de Regulación Ambiental  
 Tlaxco 0-8, Piso 5,  
 Tlaxco, Tlaxcala, México  
 Tel: 55 5340 1111, 55 5340 1112, 55 5340 1113, 55 5340 1114, 55 5340 1115, 55 5340 1116, 55 5340 1117, 55 5340 1118, 55 5340 1119, 55 5340 1120, 55 5340 1121, 55 5340 1122, 55 5340 1123, 55 5340 1124, 55 5340 1125, 55 5340 1126, 55 5340 1127, 55 5340 1128, 55 5340 1129, 55 5340 1130, 55 5340 1131, 55 5340 1132, 55 5340 1133, 55 5340 1134, 55 5340 1135, 55 5340 1136, 55 5340 1137, 55 5340 1138, 55 5340 1139, 55 5340 1140, 55 5340 1141, 55 5340 1142, 55 5340 1143, 55 5340 1144, 55 5340 1145, 55 5340 1146, 55 5340 1147, 55 5340 1148, 55 5340 1149, 55 5340 1150, 55 5340 1151, 55 5340 1152, 55 5340 1153, 55 5340 1154, 55 5340 1155, 55 5340 1156, 55 5340 1157, 55 5340 1158, 55 5340 1159, 55 5340 1160, 55 5340 1161, 55 5340 1162, 55 5340 1163, 55 5340 1164, 55 5340 1165, 55 5340 1166, 55 5340 1167, 55 5340 1168, 55 5340 1169, 55 5340 1170, 55 5340 1171, 55 5340 1172, 55 5340 1173, 55 5340 1174, 55 5340 1175, 55 5340 1176, 55 5340 1177, 55 5340 1178, 55 5340 1179, 55 5340 1180, 55 5340 1181, 55 5340 1182, 55 5340 1183, 55 5340 1184, 55 5340 1185, 55 5340 1186, 55 5340 1187, 55 5340 1188, 55 5340 1189, 55 5340 1190, 55 5340 1191, 55 5340 1192, 55 5340 1193, 55 5340 1194, 55 5340 1195, 55 5340 1196, 55 5340 1197, 55 5340 1198, 55 5340 1199, 55 5340 1200, 55 5340 1201, 55 5340 1202, 55 5340 1203, 55 5340 1204, 55 5340 1205, 55 5340 1206, 55 5340 1207, 55 5340 1208, 55 5340 1209, 55 5340 1210, 55 5340 1211, 55 5340 1212, 55 5340 1213, 55 5340 1214, 55 5340 1215, 55 5340 1216, 55 5340 1217, 55 5340 1218, 55 5340 1219, 55 5340 1220, 55 5340 1221, 55 5340 1222, 55 5340 1223, 55 5340 1224, 55 5340 1225, 55 5340 1226, 55 5340 1227, 55 5340 1228, 55 5340 1229, 55 5340 1230, 55 5340 1231, 55 5340 1232, 55 5340 1233, 55 5340 1234, 55 5340 1235, 55 5340 1236, 55 5340 1237, 55 5340 1238, 55 5340 1239, 55 5340 1240, 55 5340 1241, 55 5340 1242, 55 5340 1243, 55 5340 1244, 55 5340 1245, 55 5340 1246, 55 5340 1247, 55 5340 1248, 55 5340 1249, 55 5340 1250, 55 5340 1251, 55 5340 1252, 55 5340 1253, 55 5340 1254, 55 5340 1255, 55 5340 1256, 55 5340 1257, 55 5340 1258, 55 5340 1259, 55 5340 1260, 55 5340 1261, 55 5340 1262, 55 5340 1263, 55 5340 1264, 55 5340 1265, 55 5340 1266, 55 5340 1267, 55 5340 1268, 55 5340 1269, 55 5340 1270, 55 5340 1271, 55 5340 1272, 55 5340 1273, 55 5340 1274, 55 5340 1275, 55 5340 1276, 55 5340 1277, 55 5340 1278, 55 5340 1279, 55 5340 1280, 55 5340 1281, 55 5340 1282, 55 5340 1283, 55 5340 1284, 55 5340 1285, 55 5340 1286, 55 5340 1287, 55 5340 1288, 55 5340 1289, 55 5340 1290, 55 5340 1291, 55 5340 1292, 55 5340 1293, 55 5340 1294, 55 5340 1295, 55 5340 1296, 55 5340 1297, 55 5340 1298, 55 5340 1299, 55 5340 1300, 55 5340 1301, 55 5340 1302, 55 5340 1303, 55 5340 1304, 55 5340 1305, 55 5340 1306, 55 5340 1307, 55 5340 1308, 55 5340 1309, 55 5340 1310, 55 5340 1311, 55 5340 1312, 55 5340 1313, 55 5340 1314, 55 5340 1315, 55 5340 1316, 55 5340 1317, 55 5340 1318, 55 5340 1319, 55 5340 1320, 55 5340 1321, 55 5340 1322, 55 5340 1323, 55 5340 1324, 55 5340 1325, 55 5340 1326, 55 5340 1327, 55 5340 1328, 55 5340 1329, 55 5340 1330, 55 5340 1331, 55 5340 1332, 55 5340 1333, 55 5340 1334, 55 5340 1335, 55 5340 1336, 55 5340 1337, 55 5340 1338, 55 5340 1339, 55 5340 1340, 55 5340 1341, 55 5340 1342, 55 5340 1343, 55 5340 1344, 55 5340 1345, 55 5340 1346, 55 5340 1347, 55 5340 1348, 55 5340 1349, 55 5340 1350, 55 5340 1351, 55 5340 1352, 55 5340 1353, 55 5340 1354, 55 5340 1355, 55 5340 1356, 55 5340 1357, 55 5340 1358, 55 5340 1359, 55 5340 1360, 55 5340 1361, 55 5340 1362, 55 5340 1363, 55 5340 1364, 55 5340 1365, 55 5340 1366, 55 5340 1367, 55 5340 1368, 55 5340 1369, 55 5340 1370, 55 5340 1371, 55 5340 1372, 55 5340 1373, 55 5340 1374, 55 5340 1375, 55 5340 1376, 55 5340 1377, 55 5340 1378, 55 5340 1379, 55 5340 1380, 55 5340 1381, 55 5340 1382, 55 5340 1383, 55 5340 1384, 55 5340 1385, 55 5340 1386, 55 5340 1387, 55 5340 1388, 55 5340 1389, 55 5340 1390, 55 5340 1391, 55 5340 1392, 55 5340 1393, 55 5340 1394, 55 5340 1395, 55 5340 1396, 55 5340 1397, 55 5340 1398, 55 5340 1399, 55 5340 1400, 55 5340 1401, 55 5340 1402, 55 5340 1403, 55 5340 1404, 55 5340 1405, 55 5340 1406, 55 5340 1407, 55 5340 1408, 55 5340 1409, 55 5340 1410, 55 5340 1411, 55 5340 1412, 55 5340 1413, 55 5340 1414, 55 5340 1415, 55 5340 1416, 55 5340 1417, 55 5340 1418, 55 5340 1419, 55 5340 1420, 55 5340 1421, 55 5340 1422, 55 5340 1423, 55 5340 1424, 55 5340 1425, 55 5340 1426, 55 5340 1427, 55 5340 1428, 55 5340 1429, 55 5340 1430, 55 5340 1431, 55 5340 1432, 55 5340 1433, 55 5340 1434, 55 5340 1435, 55 5340 1436, 55 5340 1437, 55 5340 1438, 55 5340 1439, 55 5340 1440, 55 5340 1441, 55 5340 1442, 55 5340 1443, 55 5340 1444, 55 5340 1445, 55 5340 1446, 55 5340 1447, 55 5340 1448, 55 5340 1449, 55 5340 1450, 55 5340 1451, 55 5340 1452, 55 5340 1453, 55 5340 1454, 55 5340 1455, 55 5340 1456, 55 5340 1457, 55 5340 1458, 55 5340 1459, 55 5340 1460, 55 5340 1461, 55 5340 1462, 55 5340 1463, 55 5340 1464, 55 5340 1465, 55 5340 1466, 55 5340 1467, 55 5340 1468, 55 5340 1469, 55 5340 1470, 55 5340 1471, 55 5340 1472, 55 5340 1473, 55 5340 1474, 55 5340 1475, 55 5340 1476, 55 5340 1477, 55 5340 1478, 55 5340 1479, 55 5340 1480, 55 5340 1481, 55 5340 1482, 55 5340 1483, 55 5340 1484, 55 5340 1485, 55 5340 1486, 55 5340 1487, 55 5340 1488, 55 5340 1489, 55 5340 1490, 55 5340 1491, 55 5340 1492, 55 5340 1493, 55 5340 1494, 55 5340 1495, 55 5340 1496, 55 5340 1497, 55 5340 1498, 55 5340 1499, 55 5340 1500, 55 5340 1501, 55 5340 1502, 55 5340 1503, 55 5340 1504, 55 5340 1505, 55 5340 1506, 55 5340 1507, 55 5340 1508, 55 5340 1509, 55 5340 1510, 55 5340 1511, 55 5340 1512, 55 5340 1513, 55 5340 1514, 55 5340 1515, 55 5340 1516, 55 5340 1517, 55 5340 1518, 55 5340 1519, 55 5340 1520, 55 5340 1521, 55 5340 1522, 55 5340 1523, 55 5340 1524, 55 5340 1525, 55 5340 1526, 55 5340 1527, 55 5340 1528, 55 5340 1529, 55 5340 1530, 55 5340 1531, 55 5340 1532, 55 5340 1533, 55 5340 1534, 55 5340 1535, 55 5340 1536, 55 5340 1537, 55 5340 1538, 55 5340 1539, 55 5340 1540, 55 5340 1541, 55 5340 1542, 55 5340 1543, 55 5340 1544, 55 5340 1545, 55 5340 1546, 55 5340 1547, 55 5340 1548, 55 5340 1549, 55 5340 1550, 55 5340 1551, 55 5340 1552, 55 5340 1553, 55 5340 1554, 55 5340 1555, 55 5340 1556, 55 5340 1557, 55 5340 1558, 55 5340 1559, 55 5340 1560, 55 5340 1561, 55 5340 1562, 55 5340 1563, 55 5340 1564, 55 5340 1565, 55 5340 1566, 55 5340 1567, 55 5340 1568, 55 5340 1569, 55 5340 1570, 55 5340 1571, 55 5340 1572, 55 5340 1573, 55 5340 1574, 55 5340 1575, 55 5340 1576, 55 5340 1577, 55 5340 1578, 55 5340 1579, 55 5340 1580, 55 5340 1581, 55 5340 1582, 55 5340 1583, 55 5340 1584, 55 5340 1585, 55 5340 1586, 55 5340 1587, 55 5340 1588, 55 5340 1589, 55 5340 1590, 55 5340 1591, 55 5340 1592, 55 5340 1593, 55 5340 1594, 55 5340 1595, 55 5340 1596, 55 5340 1597, 55 5340 1598, 55 5340 1599, 55 5340 1600, 55 5340 1601, 55 5340 1602, 55 5340 1603, 55 5340 1604, 55 5340 1605, 55 5340 1606, 55 5340 1607, 55 5340 1608, 55 5340 1609, 55 5340 1610, 55 5340 1611, 55 5340 1612, 55 5340 1613, 55 5340 1614, 55 5340 1615, 55 5340 1616, 55 5340 1617, 55 5340 1618, 55 5340 1619, 55 5340 1620, 55 5340 1621, 55 5340 1622, 55 5340 1623, 55 5340 1624, 55 5340 1625, 55 5340 1626, 55 5340 1627, 55 5340 1628, 55 5340 1629, 55 5340 1630, 55 5340 1631, 55 5340 1632, 55 5340 1633, 55 5340 1634, 55 5340 1635, 55 5340 1636, 55 5340 1637, 55 5340 1638, 55 5340 1639, 55 5340 1640, 55 5340 1641, 55 5340 1642, 55 5340 1643, 55 5340 1644, 55 5340 1645, 55 5340 1646, 55 5340 1647, 55 5340 1648, 55 5340 1649, 55 5340 1650, 55 5340 1651, 55 5340 1652, 55 5340 1653, 55 5340 1654, 55 5340 1655, 55 5340 1656, 55 5340 1657, 55 5340 1658, 55 5340 1659, 55 5340 1660, 55 5340 1661, 55 5340 1662, 55 5340 1663, 55 5340 1664, 55 5340 1665, 55 5340 1666, 55 5340 1667, 55 5340 1668, 55 5340 1669, 55 5340 1670, 55 5340 1671, 55 5340 1672, 55 5340 1673, 55 5340 1674, 55 5340 1675, 55 5340 1676, 55 5340 1677, 55 5340 1678, 55 5340 1679, 55 5340 1680, 55 5340 1681, 55 5340 1682, 55 5340 1683, 55 5340 1684, 55 5340 1685, 55 5340 1686, 55 5340 1687, 55 5340 1688, 55 5340 1689, 55 5340 1690, 55 5340 1691, 55 5340 1692, 55 5340 1693, 55 5340 1694, 55 5340 1695, 55 5340 1696, 55 5340 1697, 55 5340 1698, 55 5340 1699, 55 5340 1700, 55 5340 1701, 55 5340 1702, 55 5340 1703, 55 5340 1704, 55 5340 1705, 55 5340 1706, 55 5340 1707, 55 5340 1708, 55 5340 1709, 55 5340 1710, 55 5340 1711, 55 5340 1712, 55 5340 1713, 55 5340 1714, 55 5340 1715, 55 5340 1716, 55 5340 1717, 55 5340 1718, 55 5340 1719, 55 5340 1720, 55 5340 1721, 55 5340 1722, 55 5340 1723, 55 5340 1724, 55 5340 1725, 55 5340 1726, 55 5340 1727, 55 5340 1728, 55 5340 1729, 55 5340 1730, 55 5340 1731, 55 5340 1732, 55 5340 1733, 55 5340 1734, 55 5340 1735, 55 5340 1736, 55 5340 1737, 55 5340 1738, 55 5340 1739, 55 5340 1740, 55 5340 1741, 55 5340 1742, 55 5340 1743, 55 5340 1744, 55 5340 1745, 55 5340 1746, 55 5340 1747, 55 5340 1748, 55 5340 1749, 55 5340 1750, 55 5340 1751, 55 5340 1752, 55 5340 1753, 55 5340 1754, 55 5340 1755, 55 5340 1756, 55 5340 1757, 55 5340 1758, 55 5340 1759, 55 5340 1760, 55 5340 1761, 55 5340 1762, 55 5340 1763, 55 5340 1764, 55 5340 1765, 55 5340 1766, 55 5340 1767, 55 5340 1768, 55 5340 1769, 55 5340 1770, 55 5340 1771, 55 5340 1772, 55 5340 1773, 55 5340 1774, 55 5340 1775, 55 5340 1776, 55 5340 1777, 55 5340 1778, 55 5340 1779, 55 5340 1780, 55 5340 1781, 55 5340 1782, 55 5340 1783, 55 5340 1784, 55 5340 1785, 55 5340 1786, 55 5340 1787, 55 5340 1788, 55 5340 1789, 55 5340 1790, 55 5340 1791, 55 5340 1792, 55 5340 1793, 55 5340 1794, 55 5340 1795, 55 5340 1796, 55 5340 1797, 55 5340 1798, 55 5340 1799, 55 5340 1800, 55 5340 1801, 55 5340 1802, 55 5340 1803, 55 5340 1804, 55 5340 1805, 55 5340 1806, 55 5340 1807, 55 5340 1808, 55 5340 1809, 55 5340 1810, 55 5340 1811, 55 5340 1812, 55 5340 1813, 55 5340 1814, 55 5340 1815, 55 5340 1816, 55 5340 1817, 55 5340 1818, 55 5340 1819, 55 5340 1820, 55 5340 1821, 55 5340 1822, 55 5340 1823, 55 5340 1824, 55 5340 1825, 55 5340 1826, 55 5340 1827, 55 5340 1828, 55 5340 1829, 55 5340 1830, 55 5340 1831, 55 5340 1832, 55 5340 1833, 55 5340 1834, 55 5340 1835, 55 5340 1836, 55 5340 1837, 55 5340 1838, 55 5340 1839, 55 5340 1840, 55 5340 1841, 55 5340 1842, 55 5340 1843, 55 5340 1844, 55 5340 1845, 55 5340 1846, 55 5340 1847, 55 5340 1848, 55 5340 1849, 55 5340 1850, 55 5340 1851, 55 5340 1852, 55 5340 1853, 55 5340 1854, 55 5340 1855, 55 5340 1856, 55 5340 1857, 55 5340 1858, 55 5340 1859, 55 5340 1860, 55 5340 1861, 55 5340 1862, 55 5340 1863, 55 5340 1864, 55 5340 1865, 55 5340 1866, 55 5340 1867, 55 5340 1868, 55 5340 1869, 55 5340 1870, 55 5340 1871, 55 5340 1872, 55 5340 1873, 55 5340 1874, 55 5340 1875, 55 5340 1876, 55 5340 1877, 55 5340 1878, 55 5340 1879, 55 5340 188





| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                |
|                                       | su respectiva leyenda" de forma que sea visible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                |
| 3.5                                   | Conforme a los parámetros técnicos de la NADF-020-AMBT-2011, los residuos orgánicos que se generen de carácter biodegradable deberán ser destinados a la elaboración de composta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 3.6                                   | Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante "las distintas etapas que comprende el Proyecto quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los ordenamientos jurídicos aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 3.7                                   | Con fundamento en el artículo 199 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF), el número de sanitarios portátiles, excusados o letrinas secas, será uno por cada 25 (veinticinco) trabajadores o fracción excedente de 15 (quince), por lo que deberá presentar la(s) factura(s) de contratación del servicio y un registro fotográfico con al menos 5 (cinco) fotografías a color.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 3.8                                   | Con fundamento en el artículo 188 del RCDF, podrá colocar los materiales de construcción, escombros u otros residuos, con excepción de los peligrosos, generados en la obra, en las banquetas de la vía pública por no más de veinticuatro horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con capacidades diferentes, previo permiso otorgado por la delegación correspondiente, durante los horarios y bajo las condiciones que se fijen en cada caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 3.9                                   | Deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la demolición, excavación y construcción generados por la construcción del Proyecto; además, los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos de la construcción, deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar fugas de material y la emisión de polvo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dentro de cada Informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 3.10                                  | Se prohíbe la disposición de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto del desarrollo del Proyecto en áreas rurales de producción forestal o agroindustrial, barrancas, zonas de recarga de mantos acuíferos, en terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas o sitios no autorizados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| No.                                   | Agua                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                            |
| 4.0                                   | Con fundamento en el artículo 77 fracción 111 de la Ley de Aguas del Distrito Federal (LADF), 107 fracciones 11yV y 155 fracción IV de la LAPTDF, deberá consultar al SACMEX sobre la factibilidad de la implementación de sistemas para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial y plantas de tratamiento de aguas residuales en la estación Santa Fe y en la terminal Observatorio, de acuerdo con las condiciones de operación de las mismas, debiendo presentar ante esta DGRA la respuesta que al respecto emita el SACMEX. Asimismo, deberá presentar las memorias técnico-descriptivas de la instalación de los sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial y plantas de tratamiento de aguas residuales y los planos correspondientes, previamente a la conclusión del Proyecto. | 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa. |
| 4.1                                   | De conformidad con lo descrito en el resultando 9 incisos b), g) y h) de la presente Resolución Administrativa, deberá presentar el visto bueno que el SACMEX otorgue para el proyecto de saneamiento y mitigación para controlar los olores en la presa Totolapa, el colector de desvío y la adecuación de una compuerta con vertedor, ambos en la presa Totolapa; así como, para los desazolves una vez efectuados a las presas Totolapa, Tacubaya y Ruiz Cortines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5 días hábiles posteriores a su obtención.                                                                                                     |
| 4.2                                   | Con fundamento en el artículo 77 fracción 111 de la LADF, 107 fracciones 11 y V, 155 fracción IV de la LAPTDF, deberá presentar ante esta DGRA, el dictamen y/o Visto Bueno que el SACMEX otorgue                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | supuesto.<br>5 días hábiles posteriores a que suceda dicho                                                                                     |

SEDEMA  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección de Gestión Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Ciudad de México  
C.P. 06090 Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5 15531 Ex. 1, 5221  
aj.dema.cdmx.gob.mx

Proyecto: Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras



| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                          |
| 4.3                                   | Con fundamento en los artículos 35 fracción XII inciso a) de la LADF, 104, 105 fracciones VI, VII y VIII, 106 fracción II y 107 fracción II de la LAPDF, deberá utilizar agua tratada y/o pluvial en el sistema contra incendios, sanitarios, riego de áreas verdes y en la limpieza de las áreas que sean de uso común, evitándose el uso de agua potable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                            |
| 4.4                                   | Con fundamento en el artículo 107 fracción II de la LAPDF, de conformidad con lo descrito en el resultando 14 inciso i) de la presente Resolución Administrativa, las instalaciones hidráulicas y sanitarias de la estación Santa Fe y la terminal Observatorio deberán incluir en su diseño y colocación, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua, de acuerdo con las disposiciones aplicables, tales como las contenidas en el RCDF, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Estos dispositivos podrán ser regaderas de flujo limitado, lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones.                                                                                                                                                                                                                        | Manifestarse al respecto dentro de 5 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa. |
| 4.5                                   | Queda prohibido descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de los escurrimientos pluviales de la zona; así como, rellenar las depresiones naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                            |
| 4.6                                   | Queda prohibido derramar agua potable o verter agua freática o residual, sin previa separación de los sólidos sedimentables al arroyo de la calle, coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado; así como, descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de esos cuerpos receptores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                                                            |
| No.                                   | Energía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                                                                      |
| 5.0                                   | Con fundamento en el artículo 123 de la LAPDF, deberá utilizar celdas fotovoltaicas para el aprovechamiento de la energía solar en las instalaciones de alumbrado en áreas comunes y en el exterior en la estación Santa Fe y la terminal Observatorio; así como, para las instalaciones de alumbrado de calles y avenidas que en su caso se instalen una vez construido el viaducto elevado sobre el cual pasará el Tren Interurbano México - Toluca; para lo cual, deberá presentar ante esta DGRA la memoria técnica de la instalación y sus planos correspondientes.<br>Asimismo, deberá realizar preferentemente la instalación de focos ahorradores y/o componentes optoelectrónicos pasivos, conocidos como diodos emisores de luz (LEO por sus siglas en inglés).                                                                                                                                                                | Dentro de cada informe trimestral correspondiente y dentro del informe final.                                                                                                            |
| 5.1                                   | Queda prohibida la instalación provisional de tomas de energía eléctrica que produzcan variaciones de voltaje en las líneas de transmisión; cuando se requiera, se deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Comisión Federal de Electricidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Dentro de cada informe trimestral correspondiente y dentro del informe final.                                                                                                            |
| No.                                   | Aire y/o Emisiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                                                                                      |
| 6.0                                   | Con fundamento en los artículos 9 fracción XXVII, 131 fracción II, 132 fracción IV de la LAPDF, 67 fracción II y 69 del RIA, con la finalidad de identificar la influencia de la operación del Proyecto en la disminución de los niveles de contaminación atmosférica en la Ciudad de México; así como, en la disminución del uso de automóviles, deberá presentar ante esta DGRA una proyección de emisiones a 10 (diez) años, posteriores al Inicio de la operación del Proyecto; misma que deberá contener una comparación de emisiones con y sin el Proyecto e incluir al menos: contaminantes criterio, método de cálculo, modelo de proyección utilizado, fuentes de información, parámetros y variables utilizados en el modelo de proyección, resultados y análisis de los mismos; el cual estará sujeto a la aprobación y/o Visto Bueno de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire (DGGCA) adscrita a la SEDEMA. | 45 días hábiles a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.                                           |
| 6.1                                   | Con fundamento en los artículos 9 fracciones XXVII, XXXVI y XL y 133 fracción XVIII de la LAPDF, 2 y 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; así como, los criterios establecidos en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCF/2013, deberá proporcionar 52 (cincuenta y dos) y 30 (treinta) espacios con mobiliario adecuado para la colocación de bicicletas dentro de las instalaciones de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Manifestarse al respecto dentro de 5 días hábiles contados a partir de día hábil siguiente al en que                                                                                     |

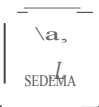


SEDEMA

Clara del Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Laxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, D.F. Clauhlémoc  
Tel. 5218931. Ext. 3221  
sedema.cdmx.gob.mx



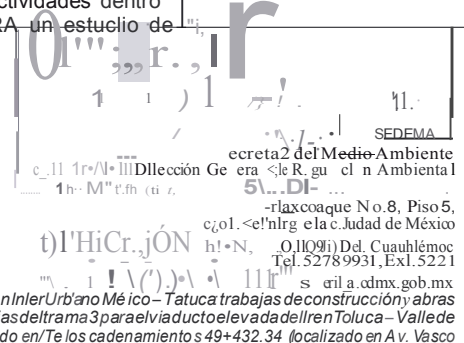
| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                |
|                                       | estación Santa Fe y Observatorio, respectivamente.<br>Derivado de lo anterior, deberá presentar ante esta DGRA, para su aprobación, las especificaciones técnicas del mismo, junto con planos a escala del mobiliario y su ubicación, considerando para ello que la ubicación de dicho mobiliario sea visible, segura y de fácil acceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa .                                                           |
| 6.2                                   | Deberá presentar ante esta DGRA el visto bueno que Ja SEMOVJ emita para Jos señalamientos y rutas de desvío que se utilizarán durante la construcción de las obras del Proyecto con Ja finalidad de evitar congestionamientos y emisiones a la atmósfera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales Ja notificación de la presente Resolución Administrativa. |
| 6.3                                   | Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPTDF; así como, lo establecido en el Decreto por el que se expide el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en el Distrito Federal (PCAADF), en caso de que la SEDEMA decreta una Precontingencia o Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, deberá suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, partículas PM <sub>10</sub> y/o menores; lo anterior, con la finalidad de reducir la emisión de contaminantes y evitar mayores concentraciones de los mismos en la atmósfera, que puedan ocasionar daños en la salud de la población.<br>Cuando la SEDEMA suspenda la fase de Precontingencia o Contingencia Ambiental, podrá continuar con la ejecución del Proyecto.<br>Asimismo, los vehículos transportistas de material para relleno y renivelación del Proyecto deberán cumplir con lo establecido en la presente condicionante.                                                                                                                                                                                 | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 6.4                                   | Con la finalidad de evitar la dispersión de partículas, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en Ja Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, entre ellos:<br>» Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles a generar dichas partículas, evitando encharcamientos.<br>» Instalar dispositivos de control en la salida que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra, con las características indicadas en la Figura 1 de la norma en comento.<br>» En caso de que se Interrumpa la obra se deberá eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas.<br>» El límite máximo de velocidad para vehículos que circulen dentro de cada frente de trabajo no podrá ser mayor a 10 km/h (diez kilómetros por hora).<br>Al respecto deberá documentar el cumplimiento de las medidas con fotografías a color y/o videograbaciones que constaten la aplicación de dicha norma; así como, presentar los comprobantes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada a los sitios del Proyecto. | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 6.5                                   | Deberá observarse el cumplimiento de los parámetros técnicos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993, con la finalidad de minimizar los contaminantes generados por los vehículos utilizados durante la construcción del Proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Dentro de cada informe trimestral y dentro del Informe final.                                                                                  |
| 6.6                                   | Deberá solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y residuos y de la maquinaria utilizada cuando su funcionamiento no sea necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |
| 6.7                                   | Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmósfera, es necesario exigir a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con Jos requerimientos del Programa de Verificación Vehicular correspondiente, para la cual deberá presentar verificaciones respecti".as; así como, los documentos que asr.e ten el mantenimiento realizado a ca.da equipo y/o vehículo, de ser el caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                                                  |

  
Secretaría del Medio Ambiente y Urbanización  
Dirección de Planeación y Evaluación

DJR CC/ÓNGI  
REGU t A. - 'O"  
AMBlEn T: e  
Tlaxcoaque No.8, Piso 5,  
N° 9191dtrq1:j a Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 278 9931, Ext. 5221  
hsedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca. trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                               |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Prevención, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                               |
| 6.8                                   | Deberá usar pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes; asimismo, deberá colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final. |
| 6.9                                   | Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de materiales, queda prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al Proyecto, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados con la obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final. |
| 6.10                                  | Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-021-AMBT-2011 durante la instalación y operación de la planta para la producción de concreto premezclado que se utilizará para la construcción del Proyecto, dentro del predio denominado Alameda Poniente, deberá dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de equipamiento y medidas de mitigación establecidas en dicha norma para las plantas de concreto premezclado móviles.<br>Al respecto deberá documentar el cumplimiento de lo anterior mediante el formato de cumplimiento anexo a la NADF-021-AMBT-2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final. |
| No.                                   | Ruido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo para informar el cumplimiento                           |
| 7.1                                   | Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, ello con la finalidad de minimizar las emisiones de ruido generado por los escapes de los Vehículos automotores que utilicen diesel como combustible, pertenecientes a contratistas, que corresponden a 86 dB (A) para los vehículos con un peso bruto menor a 3,000 kg (tres mil kilogramos), 92 dB (A) para los vehículos con un peso bruto mayor a 3,000 kg (tres mil kilogramos) y menor a 10,000 kg (diez mil kilogramos) y 99 dB (A) para los vehículos con un peso bruto mayor a 10,000 kg (diez mil kilogramos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final. |
| 7.2                                   | Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, deben cumplir con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas; por lo que, deberá presentar, dentro de cada informe trimestral, un informe general elaborado conforme a lo señalado en el punto 8 de la norma en comento, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal.<br>Asimismo, en caso de que la SEDEMA tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en dicha norma.                                                                | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final. |
| No.                                   | Suelo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo para informar el cumplimiento                           |
| 8.0                                   | Con fundamento en los artículos 111 fracciones I y VI y 112 fracción VIII de la LAPDF, tomando en cuenta las actividades que se realizarán en el predio denominado Alameda Poniente, de conformidad con lo expuesto en el resultando 14 inciso bb) de la presente Resolución Administrativa, una vez finalizadas las obras y actividades dentro de dicho predio deberá informarlo por escrito a esta DGRA y contratar un especialista ambiental con la finalidad de llevar a cabo un estudio de Fase 1, mediante el cual se descarte la posible contaminación del suelo por hidrocarburos y/o metales pesados, o bien identifique las zonas susceptibles de contar con pasivos ambientales.<br>Derivado de lo anterior, a reserva de los resultados del estudio de Fase 1, con fundamento en las Normas Oficiales Mexicanas y técnicas NOM-138-SEMARNAT-SSA1-2012, NOM-147-SEMARNAT-SSA1-2004 y NOM-146-SCFI-2008, una vez finalizadas las obras y actividades dentro del predio denominado Alameda Poniente deberá presentar ante esta DGRA un estudio de | 5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.       |









## Factores Ambientales

### Prevención, Mitigación y Compensación

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                               |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|     | <p>caracterización de suelo para hidrocarburos (HCs) y metales pesados para el predio denominado Alameda Poniente; el cual, deberá elaborar un Laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); asimismo, la Empresa tiene la obligación de realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. En caso de detectarse contaminación del suelo por HC's y/o metales pesados, deberá realizar la remediación del suelo contaminado cumpliendo con los límites máximos permisibles de la normatividad aplicable en la materia; así como, hacerlo del conocimiento de la autoridad federal correspondiente, a fin de que obtenga la autorización para iniciar dichos trabajos.</li></ol> <p>Al respecto, se deberán presentar los manifiestos de entrega, transporte y disposición final, con los sellos de autorización de la SEMARNAT.</p> <p>Asimismo, la Empresa deberá presentar ante esta DGRA una videograbación o registro fotográfico a color de dichas actividades y la descripción detallada de las mismas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. En su caso, una vez remediado el suelo, la Empresa deberá realizar muestreos confirmatorios para hidrocarburos y metales pesados, a través de un laboratorio acreditado por la EMA, debiendo presentar ante esta DGRA la liberación de sitio contaminado que al efecto le otorgue la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) quien es la autoridad competente en dicha materia.</li></ol> |                                                                               |
| 8.1 | <p>Con fundamento en los artículos 111 fracción VI y 112 fracciones II y VIII de la LAPTDF y con la finalidad de evitar prácticas que provoquen riesgo a los usuarios de Proyecto, deberá presentar ante esta DGRA el Visto Bueno de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a la propuesta de estabilización de taludes y diseño estructural del Proyecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>5 días hábiles posteriores a su obtención.</p>                             |
| 8.2 | <p>De conformidad con lo descrito en el resultando 14 inciso u) de la presente Resolución Administrativa, deberá llevar a cabo acciones de conservación y restauración de suelos al interior del AVA, por lo que deberá presentar ante esta DGRA un Programa de Conservación y Restauración de Suelos; mismo que deberá contar con el visto bueno de la DGBUEA, quien le indicará las áreas a restaurar.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>5 días hábiles posteriores a la obtención del visto bueno de la DGBUEA</p> |
| 8.3 | <p>El área destinada al resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles deberá ser protegida con materiales impermeables que prevengan la afectación del suelo en el caso del derrame accidental de éstos; asimismo, dichas sustancias deberán almacenarse en recipientes cerrados y en óptimas condiciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Dentro de cada informe trimestral I y dentro del informe final.</p>        |
| 8.4 | <p>Deberá realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria de construcción utilizada en el Proyecto, con la finalidad de asegurar su óptimo funcionamiento y evitar fugas o derrames de hidrocarburos que contaminen el suelo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.</p>          |
| 8.5 | <p>Los tanques de almacenamiento de combustibles (diesel y/o gasolina) para plantas de emergencia y/o sistema contra incendios, deberán estar identificados, contar con su rombo de riesgo y con sardinel para contener posibles derrames.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.</p>          |
| 8.6 | <p>Deberá separar el estrato orgánico del suelo aproximadamente de 0.30 m (cero punto treinta metros) de profundidad de la excavación sin cascajo o basura, y coordinarse con la DGBUEA y/o DGCORENA para su aprovechamiento en la creación y/o mantenimiento de áreas verdes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Dentro de cada informe trimestral I y dentro del informe final.</p>        |
| 8.7 | <p>Deberá acreditar que los materiales pétreos provengan de bancos autorizados; por lo cual, deberá presentar los documentos que avalen la adquisición formal y legal de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Dentro de cada informe trimestral I y dentro del informe final.</p>        |
| 8.8 | <p>Queda prohibido realizar actividades de reparación o de mantenimiento de equipo o maquinaria que se ocupen durante la ejecución del Proyecto en el interior del predio o zonas aledañas; así como, estacionar vehículos de carga permanentemente sobre los caminos aledaños al predio, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados a la obra de tales restricciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.</p>          |

SED  
Secretaría del Medio Ambiente  
y Energía y Recursos Ambientales

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadeneramientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio de Metro Línea 17)

| Factores Ambientales                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                          |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pre enclón, Mitigación y Compensación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                          |
| No.                                   | Flora y fauna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Plazo para informar el cumplimiento                                                                                      |
| 9.0                                   | De conformidad con lo descrito en el resultando 14 incisos u) y bb) punto 111 de la presente Resolución Administrativa, así como, en el Decreto del AVA, el cual, indica que esta alberga especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 deberá presentar ante esta DGRA un Programa de rescate y reubicación de flora y fauna, en el que se describan las acciones a llevar a cabo, sitios de reubicación propuestos, cronograma de actividades, inventario de fauna y técnicas empleadas para el rescate y reubicación de especies por la ejecución de las obras del Proyecto; debiendo asegurar la mayor sobrevivencia de todos y cada uno de los organismos encontrados; asimismo, dicho Programa de rescate y reubicación de fauna deberá contar con el Visto Bueno de la DGBUEA, DGCORENA, SEMARNAT o bien, de la autoridad correspondiente.<br><br>Asimismo, deberá programar adecuadamente el rescate, reubicación de las especies en alguna categoría de protección, garantizando que se realicen antes de los trabajos de desmonte y despalme, bajo la supervisión de una Institución Académica. | 5 días hábiles posteriores a la obtención del Visto Bueno correspondiente, previo al inicio de actividades del Proyecto. |
| 9.1                                   | Previo al inicio de desmonte y despalme en cada sección del trazo deberá reportar a esta DGRA los resultados del Programa de rescate y reubicación de flora y fauna, bajo la supervisión de una Institución Académica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                            |
| 9.2                                   | Si durante el desarrollo de las obras del Proyecto se encontrara una población vulnerable de mamíferos, reptiles, aves y/o anfibios, se atenderá y permitirá su protección y traslado hacia otras áreas libres de afectación por la obra, debiendo Informar de manera previa a todos los trabajadores dicha disposición y realizarse conforme al Programa de rescate y reubicación de fauna solicitado en la condicionante que antecede únicamente por personal calificado en el manejo de fauna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                            |
| 9.3                                   | Se prohíbe molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre de la zona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                            |
| 9.4                                   | Deberá asegurarse que se respeten y mantengan las condiciones ambientales de la flora existente en la zona de influencia del Proyecto, con la finalidad de proteger el hábitat de las especies de fauna existentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                            |
| 9.5                                   | Para el acarreo de materiales y para acceder a la zona en la que se realizarán las actividades del Proyecto, deberá utilizar los caminos existentes y respetar la superficie y rutas autorizadas por esta DGRA. Por lo anterior queda prohibido realizar nuevas aperturas de caminos o utilizar un perímetro adicional como forma de influencia de la obra; por lo que, deberá utilizar los caminos existentes y respetar la superficie autorizada en la presente Resolución Administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Dentro de cada informe trimestral y dentro del informe final.                                                            |

Para la Etapa 2 de operación y mantenimiento, la Empresa deberá de observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes: -----

11.1.- Deberán informar a esta DGRA, la fecha de inicio de operación del Proyecto, anexando copia de entrega a la autoridad responsable de su operación y mantenimiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su obtención. -----

11.2.- Con fundamento en los artículos 61 Bis, del 61 Bis 1 al 61 Bis 5, 135, 157 y 172 de la LAPDF, una vez concluida la etapa de construcción del Proyecto, deberá consultar a la Dirección de Regulación Ambiental (ORA) de esta DGRA si la operación de la estación Santa Fe, de la terminal Observatorio y las instalaciones e infraestructura de ambas están sujeta a tramitar y obtener la

SEDEMA  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Sede: Calle de la Constitución No. 8, Piso 5,  
Ciudad de México, C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel: 52189931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx



# CDMX

CIUDAD DE MEXICO

Folio de Ingreso: 016646/2016

Expediente número: DEIA-ME-1464/2016

SEDEMA/DGRA/DEIA/ Ü1.586:) /2016

Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal de acuerdo con la normatividad aplicable, debiendo dar en su caso cumplimiento a los lineamientos que en ella se establezcan; por lo que, deberá presentar el oficio de respuesta que al efecto se emita. -----

11.3 :Con fundamento en los artículos 33 de la LRSDF y 32 del RLRSDF; así como, en concordancia con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, deberá depositar los residuos sólidos urbanos generados en la estación Santa Fe, terminal Observatorio, oficinas y talleres, en un área destinada y acondicionada para tal fin, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de los residuos orgánicos en la subclasificación de los provenientes de la poda de árboles y áreas verdes, los provenientes de la preparación y consumos de alimentos y los susceptibles de ser utilizados en la producción de composta; así como, realizar la separación de los residuos inorgánicos en las subclasificaciones de vidrio, papel, cartón, plásticos, aluminio y otros materiales no peligrosos y laminados de materiales reciclables, cerámicas, artículos de oficina, utensilios de cocina y equipos eléctricos y electrónicos, los cuales deberán depositarse a su vez, en contenedores separados y para su recolección deberá contar con los servicios de un tercero especializado. -----

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá presentar ante la Dirección de Energía y Economía Ambiental (DEEA) de esta DGRA, el Plan de Manejo de Residuos de Competencia Local para su autorización; lo anterior, con fundamento en los artículos 26 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF), 23 fracción 1, 32, 55 y 59 fracción 111 de LRSDF, 13 y 16 del RLRSDF; 55 fracción XXI del RIAPDF; así como, en la Norma Oficial Mexicana NOM-161-5 EMARNAT-2011. -----

11.4.- Con fundamento en los artículos 27, 28 fracción 1, 31, 42, 43, 44 y 48 de la LGPGIR, se exhorta a la Empresa a realizar lo siguiente: -----

- Registrarse ante la SEMARNAT como generador de Residuos Peligrosos. -----
- Contratar los servicios de empresas autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de residuos peligrosos. -----
- Conservar los Manifiestos de entrega, recepción y disposición de los residuos peligrosos que se generen. -----
- Evitar la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos. -----
- Almacenarlos en envases y/o contenedores cuyas dimensiones, forma y materiales reúnan las condiciones de seguridad necesarias. -----
- Identificarlos con nombre y características del residuo. -----

SEDEMA  
Dirección General de Regulación Ambiental  
DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ECONOMÍA AMBIENTAL  
Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del /ramo 3 para el viaducto elevado del /ren Toruca - Valle de México localizado en/re los cadenamientos 49+43234 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Me/ro línea 1)"

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del /ramo 3 para el viaducto elevado del /ren Toruca - Valle de México localizado en/re los cadenamientos 49+43234 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Me/ro línea 1)"





•, El área de almacenamiento deberá estar alejada de oficinas y servicios. -----

• Contar con señalamientos y letreros alusivos a dichos residuos. -----

**11.5.-** Para el caso de las áreas verdes con que contará el **Proyecto**, únicamente podrá realizar la poda de formación en individuos jóvenes durante su crecimiento o poda de despunte, en ningún caso la poda deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol, tal como se especifica en los puntos 6.1.8 y 6.1.11 de la **NADF-001-RNAT-2015**, salvo casos excepcionales previa solicitud de autorización ante esta **DGRA**. -----

**11.6.-** En el mantenimiento de las áreas verdes con que contará el **Proyecto**, se deberán utilizar compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (**CICOPLAFEST**). -----

**11.7.-** Deberá dar mantenimiento al sistema de riego y drenaje de las áreas verdes, ello con el propósito de garantizar que se mantenga en óptimas condiciones. -----

**11.8.-** Las actividades de mantenimiento de las áreas verdes deberán ser realizadas por personal capacitado y en su caso, acreditado. -----

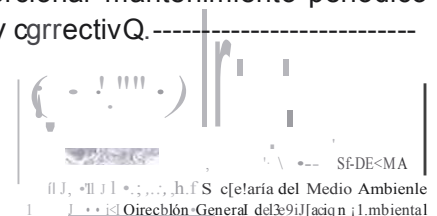
**11.9.-** Deberán realizarse acciones para la protección, manejo y cuidado del entorno verde de la zona del **Proyecto**. -----

**11.10.-** Deberá colocar un sistema de señalizaciones para la población en general y visitantes, con carácter informativo, preventivo y restrictivo para la conservación de las áreas de vegetación presentes y fauna existente; así como, para evitar la realización de cualquier actividad no contemplada en el **Proyecto**. -----

**11.11.-** Con fundamento en los artículos 33 de la **LRSDF** y 32 y 33 del **RLRSDF**, deberá depositar los residuos sólidos urbanos generados en un área destinada y acondicionada para tal fin, donde se ubiquen contenedores acordes con las normas sanitarias al respecto, con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de los residuos de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-024-AMBT-2013**. -----

**11.12.-** Deberá asegurarse que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-015-AGUA-2009**. -----

**11.13.-** Deberá colocar a la salida de los desagües en la estación Santa Fe y la terminal Observatorio, un sistema de retención de sólidos y grasas; asimismo, deberá proporcionar mantenimiento periódico a dicho sistema, llevando una bitácora del mantenimiento preventivo y correctivo. -----



Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Cajal, d de México  
- cp oboso. Del Cuauhtémoc  
Te 1 52789131, Ext 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

11.14.- Con la finalidad de evitar el desperdicio de agua potable debido a fugas en las tuberías de conducción, deberá revisar periódicamente el sistema hidráulico de la estación Santa Fe y la terminal Observatorio; asimismo, deberá fomentar entre el personal, buenas prácticas ambientales en el uso de dicho recurso. -----

11.15.- Con fundamento en los artículos 35 fracción XII inciso a) de la LADF, 104, 105 fracciones VI, VII y VIII y 106 fracción 11 de la LAPDF en caso de contar con plantas de tratamiento de aguas residuales deberá emplear agua tratada para el uso en sanitarios, riego de áreas verdes y en la limpieza de las áreas que sean de uso común. -----

11.16.- En caso de que el Proyecto cuente con plantas de tratamiento de aguas residuales estas deberán recibir el mantenimiento necesario para su óptimo funcionamiento y cumplir con los límites máximos permisibles establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 .-----

11.17.- En su caso, los lodos y biosólidos provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Proyecto deberán cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002. -----

11.18.- Deberá cumplir durante la operación y mantenimiento del Proyecto, con lo dispuesto en la NADF-005-AMBT-2013 respecto a los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, correspondientes a 65 dB (A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB (A) de las 20:00 a las 6:00 horas.

11.19.- Las áreas destinadas al resguardo del diesel para las plantas de emergencia, deberán ser protegidas con materiales impermeables que eviten la posible contaminación del suelo y subsuelo en el caso del derrame accidental de éste, no obstante, deberá estar almacenado en contenedores cerrados en óptimas condiciones que garanticen que no existirán fugas; asimismo, no deberán rebasar el noventa por ciento de su capacidad total, con el fin de evitar derrames accidentales. -----

11.20.- Deberá contar con un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos de servicios auxiliares de acuerdo con el siguiente registro:-----

)>- Mantenimiento de equipos e instalaciones. -----

)>- Prácticas de evacuación. -----

)>- Sustitución de instalaciones y/o equipos obsoletos. -----

Lo anterior, deberá registrarlo en una bitácora que contenga fecha, nombre y firma autógrafa de la persona responsable de la supervisión de todas y cada una de las instalaciones y/o equipos del Proyecto.-----



CUARTO.- Con fundamento en los artículos 53 fracción 11 de la LAPTFD, 77 fracciones 11 a la IV, 78 y 79 del RIAR, se le requiere a la Empresa, que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa, presente la garantía de cumplimiento a través de una fianza expedida por una institución legalmente autorizada, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condicionantes y programas establecidos en las diferentes etapas del Proyecto señaladas en la presente Resolución Administrativa, conforme a lo siguiente: -----

- a) La fianza deberá ser emitida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en lo sucesivo "beneficiario" y su duración por un plazo de 4 (cuatro) años, de acuerdo con el resultando 14 inciso a) de la presente Resolución Administrativa; para dar cumplimiento a lo anterior se deberá sujetar a lo siguiente: -----
1. Deberán presentar ante esta DGRA, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa; la estimación del costo de las condicionantes y/o programas establecidos en la presente Resolución Administrativa. -----
  2. Esta DGRA, una vez recibida la estimación de los costos, revisará y acordará el monto de la fianza que garantice el cumplimiento de las condicionantes y/o programas establecidos en la presente Resolución Administrativa. -----
  3. Establecido el monto de la fianza por esta DGRA, la Empresa deberá presentar ante esta DGRA, en un término no mayor a treinta días hábiles, la garantía para el cumplimiento de las condicionantes y/o programas establecidos en la presente Resolución Administrativa, a través de dicha fianza. -----;

La póliza original para el beneficiario de dicha fianza deberá ser presentada ante la DGRA al momento de informar la fecha de inicio de obras. De ser el caso, la fianza deberá ser revalidada en forma anual conforme a lo establecido en el artículo 79 del RIAR. -----

En caso de incumplimiento definitivo de alguna(s) de las condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, se girará el oficio correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México, a efecto de que se instaure en su contra el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el cobro de la fianza indicada, con los debidos cargos y gastos de ejecución, sin menoscabo de cualquier otra acción legal que proceda. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 23 fracciones 11 y VI de la LAPTDF, se comunica a la Empresa que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y/o al suelo que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo

1axcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México – Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenas de metros 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

aplicables en la materia respectiva o contravenir los demás ordenamientos que correspondan, ello durante todas y cada una de las etapas que integran al Proyecto; de lo contrario, se hará acreedora, a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan. -----

SEXTO.- Una vez concluida la obra deberá informarlo oportunamente a esta DGRA, a efecto de evaluar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la Etapa 1 del resolutivo TERCERO de la presente Resolución Administrativa, a efecto de determinar lo conducente. -----

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 52 de la LAPTRF, la Empresa deberá respetar en todo momento los lineamientos ambientales que con motivo de la realización del Proyecto, establezcan la DGBUEA y la SEDUVI, así como por las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Alvaro Obregón, en el ámbito de sus respectivas competencias; en caso contrario, se impondrán las sanciones y/o medidas de seguridad previstas en la LAPTRF. -----

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 60 de la LAPTRF y 90 del RIAR, la Empresa deberá mantener informada a esta DGRA sobre el cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y a las de observancia permanente impuestas en la presente Resolución Administrativa, en los términos establecidos para tal efecto, adjuntando los documentales que así lo acrediten. En caso contrario, la SEDEMA impondrá las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes. -----

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 61 de la LAPTRF y 87 del RIAR, la Empresa deberá respetar los alcances de la presente Resolución Administrativa, misma que no surte sus efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada y que se encuentre tipificada en los artículos 46 fracción III de la LAPTRF y 6 apartado C fracción II del RIAR; por lo que, deberá previamente solicitar y obtener la autorización correspondiente. -----

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 55 del RIAR, se comunica a la Empresa que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar o efectuar actividades de remodelación del Proyecto, previamente deberán consultar a esta DGRA para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando por cualquier causa la Empresa no cumpla con los términos de la presente Resolución Administrativa, la SEDEMA en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la LAPTRF, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente Resolución Administrativa y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan,



01REE10N

1011111111

G- HERI:la xefoli ue No.8, Piso 5,  
Col. Centro d'itit Ciudad de México  
M\c;r:rl tlélj)11dle1. Cuauhlémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedem a.cdmx.gob.mx

Proyecto: Tren Interurbano México-Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenasamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Unea 1)

sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda; y en su caso solicitará el Estudio de Daño Ambiental a que hace referencia el artículo 224 Bis de la LAPTDF.-----

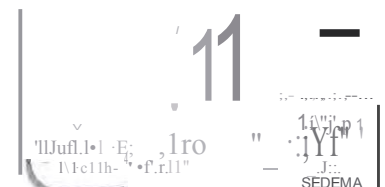
DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 72 y 73 del RIAR, se comunica a la Empresa que la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de un año contada a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar dentro de este periodo con las obras y actividades anteriormente descritas. En el entendido que una vez que se inicie la obra deberá dar aviso a esta DGRA en un término de cinco días hábiles posteriores al inicio de la misma. Una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del Proyecto.-----

DÉCIMO TERCERO.- Al término de la vida útil del Proyecto, la Empresa deberá presentar ante esta DGRA, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el predio ocupado y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente.-----

DÉCIMO CUARTO.- Si la Empresa no diera inicio al Proyecto en el término concedido en el resolutive DÉCIMO SEGUNDO de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RIAR, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a esta DGRA, su revalidación con quince días hábiles de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el Proyecto ha sido modificado y si las características de los predios continúan siendo las mismas. -----

De conformidad con el artículo 73 del RIAR, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundamentada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra. -----

DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en el artículo 74 del RIAR, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de las obras y actividades inherentes al Proyecto descritas en la presente Resolución Administrativa, se emite a favor de la Empresa. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente Resolución Administrativa, la Empresa deberá notificar el hecho por escrito ante esta DGRA, debiendo anexar a su solicitud, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas preventivas y de mitigación, el cual deberá incluir, una descripción de las medidas correctivas y de compensación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al así como, ratificar a la supervisión ambiental, o bien designar una nueva. -----  
cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución Administrativa,-----



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 52789 31, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado en los cadenas 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"



Asimismo, deberá anexar a la notificación referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público, en el cual él o la "contrayente o adquiriente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa** y el estado en que se encuentra el **Proyecto** al momento de la transferencia. -----

En tanto no se efectúe la notificación señalada, la **Empresa** será la responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos autorizados. -----

**DÉCIMO SEXTO.-** Esta **Resolución Administrativa** no prejuzga sobre la propiedad o posesión de los inmuebles y/o predios sobre los que se desplantará el **Proyecto**, toda vez que se rige bajo los principios de buena fe, legalidad, imparcialidad, transparencia señalados en el artículo 5 de la **L..PADF**. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El otorgamiento de la **autorización condicionada** en materia de impacto ambiental contenida en la presente **Resolución Administrativa**, no exime a la **Empresa** para que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la ejecución, construcción, instalación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las Autoridades Federales correspondientes. -----

**DÉCIMO OCTAVO.-** Esta **DGRA** se reserva el derecho para el caso de que llegaran a presentarse causas de impacto ambiental no previstas en la **MIAE**, se evalúen requiriéndole a la **Empresa** la información adicional que fuera necesaria. -----

**DÉCIMO NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 de la **L..APTDF**, la **Empresa** estará obligada a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a las obras del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, ello sin perjuicio de las sanciones que en derecho procedan y conforme a la citada Ley, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables en su momento. -----

**VIGÉSIMO.-** Con fundamento en el artículo 344 del Código Penal para el Distrito Federal (**CPDF**), se le hace saber a la **Empresa** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o

Proyecto: "Tren Interurbano México – Toluca, //aba/os d9 construcción y obras complementarias del llamo 3 para el viaducto elevado del trnn Toluca- Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro Línea 1)"

sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la LAPDF, la SEDEMA podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias Ordinarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la LPADF, la presente Resolución Administrativa empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la Empresa que la presente Resolución Administrativa podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, o bien ante el superior jerárquico de esta DGRA, en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos legales su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la LPADF; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente Resolución Administrativa, podrá acudir ante esta DGRA para manifestar lo que a su derecho convenga. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Con fundamento en el artículo 5 de la LPADF de aplicación supletoria a la LAPDF, para la emisión de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Notifícase la presente Resolución Administrativa a la Empresa a través de la persona autorizada para el efecto. -----

Así lo resolvió y firmo:  **Jefe Superior General de Regulación Ambiental**



C.c.c.e.p: M. en C. Tanya Müller García. Secretaria del CFI de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.

Ing. Benjamín Medina Hernández. Director de Evaluación de Impacto Ambiental.- Para su conocimiento.

Lic. Alci Álvarez Guerrero. Subdirector de Normatividad y Evaluación Estratégica.- Para su conocimiento.

Ing. Rebeca Jaramillo Jaramillo. Subdirectora de Evaluación.- Para su conocimiento.

Ing. Miguel Ángel Jiménez Carrillo. Jefe de la Unidad Departamental de Proyectos en Suelo de Conservación.- Para su conocimiento y seguimiento.

Expediente: DEIA-ME-1464/2016 (Folio de ingreso: 016646/2016).

B H/AAG/RJb/MasttALPm<B SJ

YJ



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Cd. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221  
sedema.cdmx.gob.mx

Proyecto: "Tren Interurbano México - Toluca, trabajos de construcción y obras complementarias del tramo 3 para el viaducto elevado del tren Toluca - Valle de México localizado entre los cadenamientos 49+432.34 (localizado en Av. Vasco de Quiroga) y 57+876.71 (estación Observatorio del Metro línea 1)"